

**UNIVERSIDAD DEL CEMA  
Buenos Aires  
Argentina**

Serie  
**DOCUMENTOS DE TRABAJO**

**Área: Economía y Educación**

**CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE  
LEY DE LIBERTAD EDUCATIVA**

**Edgardo Zablotzky**

**Septiembre 2026  
Nro. 934**

**[https://ucema.edu.ar/publicaciones/doc\\_trabajo.php](https://ucema.edu.ar/publicaciones/doc_trabajo.php)  
UCEMA: Av. Córdoba 374, C1054AAP Buenos Aires, Argentina  
ISSN 1668-4575 (impreso), ISSN 1668-4583 (en línea)  
Editor: Jorge M. Streb; Coordinador del Departamento de Investigaciones: Maximiliano Ivickas**



# CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LIBERTAD EDUCATIVA

**EDGARDO ZABLOTSKY \***

**SEPTIEMBRE 2026**

## ABSTRACT

Este paper analiza el proyecto de Ley de Libertad Educativa a partir de las principales objeciones que despertó: su supuesto carácter economicista, la relación entre libertad y obligatoriedad, y la capacidad de las familias —en especial las de menores recursos— para elegir la educación de sus hijos. Examina luego el financiamiento centrado en el alumno, la autonomía escolar, las formas alternativas de enseñanza, la formación docente, la educación universitaria y el vínculo entre la escuela secundaria y el trabajo. Los casos de los Países Bajos, Italia, Texas y Alemania muestran que la libertad educativa admite instrumentos muy diferentes y que sus efectos dependen del diseño de cada sistema. La idea que recorre el proyecto es devolver a las familias y a las escuelas parte de las decisiones que hoy toma el Estado. Éste conserva la obligación de financiar, regular, informar, evaluar y proteger. Este trabajo sostiene que esa nueva distribución de responsabilidades puede ampliar las oportunidades reales de quienes hoy tienen menos posibilidades de elegir y que, por ello, el proyecto constituye un importante paso en la dirección correcta.

**JEL classification codes:** I28 (education, government policy)

---

\* Universidad del CEMA, Av. Córdoba 374, (1054) Buenos Aires, Argentina. Email: eez@ucema.edu.ar. Twitter: @edzablotsky. Agradezco los comentarios de Gabriel Zanotti y el eficiente trabajo editorial de Sofía Marino. Por supuesto, cualquier error o juicio de valor es de mi exclusiva responsabilidad. Los puntos de vista son personales y no representan necesariamente la posición de la Universidad del CEMA.

# CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LIBERTAD EDUCATIVA

*EDGARDO ZABLOTSKY*

*SEPTIEMBRE 2026*

## **I. Introducción**

En la Argentina, la libertad educativa se ejerce de una manera profundamente desigual. Quien puede pagar una cuota elige entre distintas escuelas. Quien carece de recursos queda, en demasiadas ocasiones, sujeto a la única oferta que tiene cerca. Sin embargo, cuando se propone que el financiamiento público ayude a una familia de menores ingresos a elegir, la discusión cambia de tono. La elección parece aceptable mientras siga siendo un privilegio.

El proyecto de Ley de Libertad Educativa obliga a discutir esa contradicción<sup>1 2 3</sup>. Los vouchers, el homeschooling, la evaluación docente y la autonomía escolar ocuparon rápidamente el centro del debate<sup>4 5 6</sup>. En muchos casos, las etiquetas llegaron antes que la lectura del articulado. La palabra mercado pareció suficiente para cuestionar la libertad de elección; privatización sirvió para describir cualquier forma de financiamiento que acompañara al alumno, y el reconocimiento de modalidades alternativas fue presentado como el fin de la educación obligatoria.

Este paper no intenta comentar uno por uno los artículos del proyecto. Me interesa discutir las preguntas que plantea. ¿La libertad educativa responde a una concepción meramente economicista? ¿Reconocer distintas formas de enseñanza debilita la obligatoriedad? ¿Están los padres, especialmente aquellos de menores recursos, en condiciones de elegir la educación de sus hijos? ¿Debe el financiamiento quedar ligado a la institución o puede acompañar al alumno? ¿Tiene sentido hablar de elección si todas las escuelas ofrecen lo mismo? A ellas se agregan otras cuestiones que el proyecto coloca nuevamente sobre la mesa: la formación y evaluación

---

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>2</sup> Zablotzky (2024).

<sup>3</sup> Zablotzky (2025).

<sup>4</sup> <https://www.lanacion.com.ar/politica/que-dice-el-proyecto-de-ley-de-libertad-educativa-nid09122025/>

<sup>5</sup> <https://www.infobae.com/educacion/2025/12/10/el-gobierno-avanza-con-su-reforma-en-educacion-5-cambios-clave-del-proyecto-de-libertad-educativa/>

<sup>6</sup> [https://www.clarin.com/sociedad/vouchers-clases-casa-evaluacion-docente-gobierno-presento-ley-libertad-educativa\\_0\\_I3CHQBIO41.html](https://www.clarin.com/sociedad/vouchers-clases-casa-evaluacion-docente-gobierno-presento-ley-libertad-educativa_0_I3CHQBIO41.html)

de los docentes, el ingreso a la universidad, la continuidad de las clases y el vínculo entre la escuela secundaria y el trabajo.

El proyecto procura devolver a las familias y a las instituciones una parte de las decisiones que hoy se toman lejos de ellas. El Estado continúa obligado a garantizar el derecho a la educación, asegurar la gratuidad de las instituciones estatales, financiar con criterios de equidad, fijar contenidos comunes, evaluar, informar y proteger a los alumnos<sup>7</sup>. Las escuelas reciben mayor margen para construir sus proyectos dentro de contenidos mínimos y condiciones comunes de validez<sup>8</sup>, mientras el financiamiento admite instrumentos dirigidos a las instituciones, las familias o los estudiantes<sup>9</sup>. Sostengo que esa nueva distribución de responsabilidades puede ofrecer mejores oportunidades, en particular a quienes hoy casi no pueden elegir.

Conservar las reglas actuales también constituye una decisión. Nuestro sistema determina quién puede crear una escuela, qué debe enseñar, cuánto margen poseen sus directivos y docentes, qué información reciben las familias y cómo se distribuye el presupuesto. Sus resultados están a la vista. Podemos compartir los objetivos de acceso, aprendizaje, equidad y continuidad educativa y discrepar acerca de la organización más adecuada para alcanzarlos. Los vouchers, la educación dual y la enseñanza en el hogar son instrumentos, no fines, y deberían ser juzgados por las oportunidades que abran.

El paper se basa en la versión del proyecto difundida públicamente por el gobierno el 9 de diciembre de 2025<sup>10</sup>. Obviamente no es posible anticipar los efectos de una norma que depende de su aprobación, su reglamentación y su aplicación en cada jurisdicción. Mi propósito es examinar lo que el texto propone y contrastarlo con las objeciones que recibió.

Los Países Bajos permiten separar la libertad educativa de los vouchers. Italia y Texas muestran que los beneficiarios dependen de las reglas de cada programa. Alemania ilustra una manera de vincular educación y trabajo, y las cifras sobre homeschooling ayudan a colocar en escala una controversia que ha ocupado un espacio desproporcionado. Ningún sistema puede trasladarse a la Argentina como si careciera de historia. Estos casos muestran que existen otros caminos y permiten poner a prueba afirmaciones en muchos casos falaces.

---

<sup>7</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>8</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>9</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

## II. ¿Es la libertad educativa una concepción meramente economicista?

Una de las críticas más frecuentes sostiene que la libertad educativa traslada la lógica del mercado a un terreno que debería permanecer ajeno a ella. Hablar de elección, competencia, incentivos o financiamiento centrado en el alumno convertiría a la escuela en una empresa y a los padres en consumidores; el apoyo público a la elección, por su parte, terminaría siendo un privilegio concedido a la educación privada a costa de la escuela estatal<sup>11 12</sup>. La educación es un derecho y sus fines no pueden quedar subordinados a un cálculo de precios. Pero de esa afirmación no surge que exista una sola manera de garantizarla, ni que reconocer a las familias un papel decisivo sea una invención de economistas contemporáneos.

Hay un antecedente que me parece especialmente ilustrativo. En 1965, el Concilio Vaticano II promulgó *Gravissimum educationis*. Allí sostuvo que los padres poseen la primera e intransferible obligación y el derecho de educar a sus hijos y que, por esa razón, deben gozar de libertad para elegir las escuelas. La declaración fue todavía más lejos: pidió que las ayudas públicas se distribuyeran de forma tal que esa elección pudiera realizarse de acuerdo con la conciencia de las familias y advirtió contra el monopolio escolar<sup>13</sup>.

¿Por qué aparece el financiamiento en una declaración sobre el derecho de los padres? Porque una libertad que sólo puede ejercer quien cuenta con recursos suficientes existe en los papeles, pero queda fuera del alcance de buena parte de la población. Si una familia puede elegir la escuela que considera más adecuada para sus hijos y otra debe conformarse con la única alternativa que puede pagar, ambas poseen formalmente el mismo derecho, aunque sólo una pueda ejercerlo.

*Gravissimum educationis* también asigna importantes responsabilidades al poder público. El Estado debe proteger el derecho de los niños a una educación adecuada, velar por la capacidad de los docentes, supervisar la eficacia de los estudios y cuidar a los alumnos. Conserva, por lo tanto, funciones importantes, aunque la declaración rechaza que garantizar el derecho a la educación requiera que una sola autoridad decida dónde y de qué manera deben educarse todos los chicos.

---

<sup>11</sup> <https://tn.com.ar/opinion/2026/06/28/los-padres-el-derecho-a-educar-a-los-hijos-y-la-necesidad-de-una-absoluta-libertad-en-la-eleccion-de-las-escuelas/>

<sup>12</sup> <https://www.ilfattoquotidiano.it/2025/11/18/voucher-scuole-paritarie-manovra-opposizioni-notizie/8200220/>

<sup>13</sup> [https://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_decl\\_19651028\\_gravissimum-educationis\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651028_gravissimum-educationis_sp.html)

El proyecto lleva ese principio a su articulado. El artículo 1 vincula el derecho de enseñar y aprender con la libertad educativa, reconoce el derecho preferente de los padres y define a la familia como agente natural y primario de la educación. El artículo 10 permite que quienes ejercen la responsabilidad parental orienten la educación de sus hijos y elijan instituciones o proyectos acordes con sus convicciones, a la vez que les exige asegurar su acceso efectivo a la educación obligatoria. El artículo 13, por su parte, establece que el Estado debe garantizar ese derecho y proteger la libertad educativa<sup>14</sup>. Padres y Estado conservan responsabilidades concretas.

Cuando una familia elige una escuela, su decisión difícilmente pueda explicarse por una sola razón. Importan el proyecto pedagógico, sus convicciones religiosas, culturales o morales, las necesidades particulares del niño, la cercanía, el clima escolar, la disciplina y la confianza que inspira la institución. El precio también importa, pues determina cuántas familias pueden ejercer realmente la libertad que la ley les reconoce.

Toda forma de educación requiere recursos, sea para sostener una escuela estatal, una institución privada subsidiada, un establecimiento rural o un programa de becas. Ignorar cómo se asignan esos recursos no hace desaparecer el problema. Sencillamente conserva la distribución existente. La pregunta es quién decide, bajo qué reglas y qué posibilidades tienen las familias cuyo ingreso les impide pagar una alternativa.

Los Países Bajos ofrecen una ilustración especialmente útil. Desde hace más de un siglo poseen un sistema fundado en la libertad de enseñanza y en el financiamiento público de instituciones de distinta gestión. El artículo 23 de su Constitución protege la libertad de fundar escuelas, organizar la enseñanza y definir principios religiosos, ideológicos o pedagógicos, siempre dentro de requisitos comunes establecidos por el Estado<sup>15 16 17</sup>. Su origen no fue una reforma inspirada en la teoría económica, sino una extensa disputa política y religiosa.

Católicos y protestantes contribuían mediante sus impuestos al sostenimiento de la escuela pública y debían volver a pagar si deseaban enviar a sus hijos a una institución acorde con sus convicciones. ¿Por qué una familia debía financiar dos veces la educación para poder ejercer esa libertad? El compromiso constitucional alcanzado en 1917 respondió mediante un

---

<sup>14</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>15</sup> <https://www.government.nl/themes/education/freedom-of-education/public-authority-and-private-schools>

<sup>16</sup> <https://english.onderwijsinspectie.nl/inspection/the-dutch-educational-system>

<sup>17</sup> <https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-ley-de-libertad-educativa-no-es-sinonimo-de-vouchers.phtml>

financiamiento equivalente para las escuelas públicas y privadas que cumplieran las exigencias legales<sup>18 19 20</sup>.

Hay un dato que conviene subrayar. Los Países Bajos no organizan su sistema alrededor de vouchers educativos. Las familias no reciben un voucher para pagar la escuela; el Estado financia directamente a instituciones públicas y privadas reconocidas mediante asignaciones globales<sup>21 22</sup>. El voucher es un instrumento; la libertad educativa, un principio. Confundirlos reduce una discusión mucho más amplia a uno solo de sus posibles mecanismos.

El peso que conserva aquel acuerdo puede observarse en algunas cifras recientes. Según Education at a Glance 2025, en 2022 el financiamiento público representó el 88,2% del gasto neerlandés en educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria, incluidas las transferencias. Otra revisión de la OCDE informa que, en 2023, las instituciones de gestión privada reunían el 70% de la matrícula primaria, el 74% de la secundaria inferior y el 92% de la secundaria superior. Casi todas las instituciones privadas de los dos primeros niveles y más del 80% de las correspondientes al nivel secundario superior dependían del financiamiento público<sup>23 24</sup>. Estos porcentajes muestran que la diversidad de gestión puede convivir durante décadas con financiamiento público, supervisión estatal y exigencias comunes, sin que las familias reciban vouchers.

Buena parte del debate argentino confunde educación pública con educación estatal. La escuela estatal es indispensable y seguirá siéndolo. En numerosas localidades del interior constituye, además, la única institución disponible. Pero una escuela cooperativa, comunitaria, confesional o de gestión privada también cumple una función pública cuando educa a niños, respeta los contenidos requeridos, se somete a evaluación y responde por los recursos que recibe. Lo decisivo debería ser el alumno y la educación que obtiene, no la naturaleza jurídica de quien administra el establecimiento.

El proyecto reserva al Estado tareas indelegables: financiar, establecer contenidos mínimos, evaluar, informar y proteger. También debe reconocer y supervisar las instituciones, exigir transparencia a quienes reciben recursos públicos, comprobar que esos recursos lleguen

---

<sup>18</sup> <https://www.government.nl/themes/education/freedom-of-education/public-authority-and-private-schools>

<sup>19</sup> <https://english.onderwijsinspectie.nl/inspection/the-dutch-educational-system>

<sup>20</sup> <https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-ley-de-libertad-educativa-no-es-sinonimo-de-vouchers.phtml>

<sup>21</sup> <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/netherlands/funding-education>

<sup>22</sup> <https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-ley-de-libertad-educativa-no-es-sinonimo-de-vouchers.phtml>

<sup>23</sup> <https://doi.org/10.1787/1c0d9c79-en>

<sup>24</sup> <https://doi.org/10.1787/91118813-en>

a los estudiantes y evitar cualquier forma de arbitrariedad. Al mismo tiempo, permite que las familias, las escuelas y las comunidades adopten aquellas decisiones que se encuentran en mejores condiciones de tomar.

El dinero ya está en la educación. Paga salarios, edificios, materiales, transporte, tecnología y cuotas. Hoy permite que algunas familias cambien de escuela en busca de una educación que consideran mejor, mientras otras permanecen sujetas a la oferta disponible. Por eso la discusión distributiva no consiste en decidir si habrá financiamiento, sino en preguntarnos si ese financiamiento ayudará a reducir la brecha entre quienes pueden elegir y quienes carecen de esa posibilidad.

No sostengo, por ello, que la gestión privada sea superior. Hay buenas y malas escuelas bajo cualquier forma de gestión. Cada una debería ser juzgada por la educación que ofrece, los estudiantes que recibe, los resultados que alcanza y su reacción cuando esos resultados son insatisfactorios.

Calificar como economista cualquier discusión sobre incentivos, presupuestos o formas de financiamiento reemplaza el problema por una palabra. Podremos discutir y corregir cada uno de los instrumentos. Aun así quedará una pregunta: ¿cómo hacer para que la libertad de elegir una educación no quede reservada a las familias que pueden pagarla? Esa pregunta excede ampliamente cualquier cálculo de mercado.

### **III. ¿La libertad educativa debilita la obligatoriedad?**

Una segunda crítica sostiene que el proyecto debilita la obligatoriedad educativa, primero por admitir mecanismos de financiamiento centrados en el alumno y, luego, por reconocer formas alternativas de enseñanza<sup>25 26</sup>. Aquí se confunden dos cosas. Una es la obligatoriedad de educarse y otra muy distinta, la obligación de hacerlo bajo una única forma institucional.

El proyecto mantiene expresamente la obligatoriedad. Su artículo 19 dispone la incorporación al Sistema Nacional de Educación desde los cuatro años hasta la finalización de la Educación Secundaria. El artículo 18 considera incorporadas tanto a las personas que participan en actividades impartidas por instituciones de Educación Básica como a quienes acreditan sistemáticamente sus aprendizajes mediante el régimen establecido para las formas alternativas<sup>27</sup>. En otras palabras, admite más de una forma de cumplir la misma obligación.

---

<sup>25</sup> [https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-bonos-educativos\\_0\\_OfEl3n9Ny3.html](https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-bonos-educativos_0_OfEl3n9Ny3.html)

<sup>26</sup> [https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-libertad-educativa\\_0\\_7xXoOjsiVP.html](https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-libertad-educativa_0_7xXoOjsiVP.html)

<sup>27</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

Los artículos 49 a 53 regulan esas alternativas. El artículo 49 contempla procesos de enseñanza destinados a estudiantes que no asisten regularmente a una institución, entre ellos la educación en el hogar y la desarrollada en entornos virtuales o híbridos. El artículo 51 exige un registro jurisdiccional compatible con la base nacional de información educativa y da acceso a la información necesaria a los organismos de protección de derechos para prevenir, detectar y asistir ante posibles vulneraciones. El artículo 52 garantiza la validez de estas formas mediante la acreditación de los contenidos mínimos comunes a través de evaluaciones estandarizadas, mientras que el artículo 53 exige procedimientos objetivos, razonables, transparentes y no discriminatorios<sup>28</sup>.

La obligatoriedad permanece en la incorporación del alumno al sistema, en los aprendizajes que debe acreditar y en la protección que el Estado tiene la obligación de asegurar. Una familia puede elegir métodos, materiales, ritmos y entornos, pero debe inscribir al estudiante y someter su trayectoria a los controles previstos. Puede decidir cómo educar; sigue obligada a educar.

La escuela continuará siendo el ámbito elegido por la abrumadora mayoría de las familias. Cumple funciones pedagógicas, sociales y comunitarias muy difíciles de reemplazar y, en gran parte del país, constituye el centro de la vida de su comunidad. La pregunta es por qué debería ser el único formato jurídicamente admisible cuando otra trayectoria puede acreditar los mismos contenidos y respetar los mismos derechos. El Estado debe comprobar que el chico aprende; la asistencia a una institución es la forma habitual de hacerlo, aunque el proyecto reconoce otras.

El homeschooling ha generado una polémica considerable. A mi entender, una polémica bastante fuera de escala. Educar en el hogar demanda tiempo, recursos, organización y una dedicación que pocas familias están en condiciones de asumir. La experiencia internacional permite esperar que continúe siendo una opción minoritaria, aunque sólo el registro permitirá comprobarlo.

La modalidad plantea problemas reales. La calidad de la enseñanza, la socialización, la protección de los chicos, la periodicidad de las evaluaciones y la capacidad de las jurisdicciones para mantener registros confiables son preocupaciones legítimas. Todas ellas justifican una regulación cuidadosa y un seguimiento efectivo.

Veamos algunos datos. El National Center for Education Statistics estimó que, en Estados Unidos, la educación en el hogar alcanzaba al 3,4% de los estudiantes de 5 a 17 años en 2022-2023. En Inglaterra, las autoridades locales informaron que 126.000 niños recibían educación

---

<sup>28</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

electiva en el hogar durante el otoño de 2025, cifra equivalente al 1,5% de la población de edades comparables<sup>29 30</sup>. Es claro que incluso en países donde la modalidad posee una tradición mucho mayor que en la Argentina, continúa siendo claramente minoritaria.

Las cifras son todavía menores en otros lugares. Canadá registró 63.150 estudiantes en enseñanza domiciliaria durante el ciclo 2023-2024, alrededor del 1,1% de la matrícula primaria y secundaria. Francia contabilizó 30.644 niños autorizados para recibir educación en el hogar en 2024-2025, equivalentes al 0,3% de la población sujeta a escolaridad obligatoria. Noruega registró 452 alumnos durante 2025-2026: apenas el 0,07% del alumnado de la educación obligatoria<sup>31 32 33</sup>.

Estos porcentajes no admiten una comparación exacta. Algunos provienen de encuestas y otros de registros o autorizaciones administrativas. También difieren las definiciones legales y las edades comprendidas. Sirven, de todos modos, para apreciar la escala del fenómeno: en todos los casos examinados, la inmensa mayoría de los chicos continúa asistiendo a una escuela.

No encontré en las fuentes examinadas una estadística oficial nacional que permita saber cuántos chicos reciben hoy educación en el hogar en la Argentina. El registro previsto debería brindar esa información y permitir que, en lugar de discutir sobre conjeturas, conozcamos la magnitud real del fenómeno. También deberá identificar a los estudiantes, permitir el seguimiento de sus aprendizajes y hacer posible la intervención del Estado cuando exista algún riesgo.

La modalidad requiere reglas claras. Lo que parece fuera de escala es convertir una opción claramente minoritaria en el centro del debate educativo, cuando la Argentina enfrenta reales problemas: aprendizajes insuficientes, deserción escolar, escasa información para las familias, débil articulación con el mundo del trabajo y muy poca autonomía escolar.

Esta discusión me lleva, una vez más, a Sarmiento. Cada vez que se propone una reforma educativa, su figura vuelve a escena, y es lógico que así ocurra. Lo curioso es que muchas veces se lo presenta como custodio de una estructura institucional inmóvil, cuando Sarmiento fue

---

<sup>29</sup> <https://nces.ed.gov/learn/press-release/higher-percentage-k-12-students-are-receiving-academic-instruction-home>

<sup>30</sup> <https://explore-education-statistics.service.gov.uk/find-statistics/elective-home-education/2025-26-autumn-term>

<sup>31</sup> <https://www150.statcan.gc.ca/t1/tbl1/en/tv.action?pid=3710010901>

<sup>32</sup> <https://www.vie-publique.fr/en-bref/299312-instruction-en-famille-quel-bilan-quatre-ans-apres-la-reforme>

<sup>33</sup> <https://www.udir.no/tall-og-forskning/statistikk/statistikk-grunnskole/analyser/2025/fakta-om-grunnskolen-25-26/fakta-om-grunnskolen/>

exactamente lo contrario: un reformista que observó experiencias extranjeras, importó ideas, las adaptó, corrigió sus errores y, sobre todo, se atrevió a incomodar<sup>34 35 36</sup>.

La Argentina que enfrentó Sarmiento necesitaba crear escuelas donde no las había y formar maestros donde prácticamente no existían. Educar al soberano. Aquél era el desafío del siglo XIX. El nuestro es conseguir que una escolarización ampliamente extendida se traduzca en aprendizajes efectivos y en oportunidades reales para todos los chicos.

Honrar a Sarmiento supone mantener su objetivo y preguntarnos, con la misma libertad intelectual que él tuvo, cuáles son hoy los mejores medios para alcanzarlo. Utilizar su nombre para clausurar cualquier discusión institucional supone convertir a uno de los grandes reformistas argentinos en defensor del statu quo.

¿Qué debería garantizar el Estado? ¿Que todos los chicos sean educados bajo un formato idéntico o que todos reciban educación y acrediten los aprendizajes fundamentales? Para la enorme mayoría de los alumnos, ambas cosas seguirán ocurriendo dentro de una escuela. El proyecto reconoce que, en circunstancias particulares, esos fines también pueden alcanzarse por otro camino, sujeto a reglas y controles públicos.

La obligatoriedad expresa el compromiso de una sociedad que no está dispuesta a abandonar a ningún niño o adolescente. Su vigencia depende de que todos sean educados, no de congelar una única forma organizativa para todos los tiempos. La escuela seguirá ocupando el lugar central. ¿Por qué convertir una excepción regulada y minoritaria en la imagen de todo el proyecto?

#### **IV. ¿Están los padres calificados para elegir?**

Llegamos así a la objeción que más me incomoda: la idea de que muchas familias, sobre todo las de menores recursos y escasa formación, no están calificadas para decidir cómo educar a sus hijos<sup>37</sup>. No puede ser más discriminatoria. Los padres pueden equivocarse y existen situaciones en las cuales el Estado debe intervenir para proteger a un niño. Pero también se equivocan funcionarios, directivos y docentes. Yo me pregunto: ¿por qué la posibilidad de error de una familia justificaría trasladar, como regla general, esa decisión a una autoridad central?

---

<sup>34</sup> <https://www.lanacion.com.ar/cultura/la-obsesion-de-educar-al-soberano-nid32404/>

<sup>35</sup> <https://www.perfil.com/noticias/opinion/honrar-a-domingo-f-sarmiento-es-atreverse-a-desafiar-lo-establecido.phtml>

<sup>36</sup> <https://www.lanacion.com.ar/opinion/sarmiento-y-la-ley-de-libertad-educativa-nid19022026/>

<sup>37</sup> <https://www.lanacion.com.ar/opinion/estan-todos-los-padres-calificados-para-decidir-sobre-la-educacion-de-sus-hijos-nid24072026/>

Hay algo todavía más llamativo. Nadie suele preguntar si los padres de altos ingresos están capacitados para elegir una escuela privada. No se les exige aprobar un examen, justificar sus preferencias ni demostrar que comprenden los indicadores educativos. Pueden recorrer colegios, cambiar a sus hijos de institución, pagar apoyo escolar, afrontar el transporte o aun mudarse de barrio. Tal vez acierten y tal vez se equivoquen, pero su derecho a decidir se da por supuesto. La duda aparece cuando se propone extender alguna capacidad de elección a una familia pobre. Entonces la falta de ingresos comienza a ser tratada como una señal de incapacidad y la desigualdad económica, que limita la elección, se convierte también en un argumento para negarla.

Muchas veces, dos familias advierten que algo anda mal; lo que cambia es lo que cada una puede hacer después. Una familia con recursos puede corregir una elección insatisfactoria, mientras otra reconoce exactamente el mismo problema y carece de toda alternativa. ¿Resulta razonable responder a esa desigualdad disminuyendo todavía más su margen de decisión? Creo que deberíamos hacer lo contrario: ampliar las opciones y brindar la información necesaria para que la elección esté tan bien fundada como sea posible.

Una familia puede no dominar indicadores técnicos y conocer, sin embargo, aspectos de su hijo que ninguna autoridad, obviamente, conoce del mismo modo: sus temores, sus aptitudes, las dificultades que enfrenta, la forma en que vive su experiencia escolar o los valores que considera importantes. Las autoridades poseen información sobre normas, presupuestos, estándares y resultados agregados, mientras los equipos escolares conocen la vida cotidiana de la institución. La decisión mejora cuando esa información se comparte; ninguna de las partes conoce todo lo que necesita saber.

La elección familiar tampoco desvaloriza el saber docente. Los padres no necesitan poseer formación pedagógica para decidir a qué institución confiar la educación de sus hijos, del mismo modo que elegir un médico no exige ser médico. El profesor conserva la responsabilidad sobre su tarea y su competencia específica. Los padres eligen la institución; los docentes conservan la responsabilidad profesional de enseñar.

No necesito idealizar a las familias para rechazar el prejuicio. Las historias que reuní al escribir sobre este tema muestran que el interés por la educación de los hijos puede sobrevivir aun bajo condiciones de pobreza, baja escolaridad, migración, violencia o explotación.

A modo de ilustración, La Nación relató la historia de Milagros González, la primera universitaria de su familia. Sus padres habían comenzado a trabajar siendo prácticamente niños y apenas habían completado la escuela primaria. Pese a las dificultades económicas, priorizaron

la educación de sus hijos y eligieron una escuela privada porque entendían que allí encontrarían mejores oportunidades<sup>38</sup>.

A miles de kilómetros, en Harlem, Nueva York, la demanda por ingresar a Promise Academy reveló la misma preocupación. Ofrecía 180 vacantes y recibió 359 solicitudes en una zona donde más del 60% de los niños vivía por debajo de la línea de pobreza<sup>39</sup>. Madres y padres llenaron un auditorio esperando obtener un lugar para sus hijos; algunas familias lloraban cuando quedaban afuera y preguntaban qué podían hacer para conseguir una vacante. No parecían indiferentes frente a su educación. Buscaban activamente una alternativa gratuita y estaban dispuestas a atravesar un proceso de admisión incierto para intentar alcanzarla.

Es posible describir casos en circunstancias mucho más extremas. En Kamathipura, Mumbai, la organización Prerana comenzó a trabajar con hijos de mujeres dedicadas a la prostitución. Al conversar con sus madres descubrió que deseaban para ellos una vida digna, alejada de la explotación en la cual ellas vivían, y las ayudó a inscribirlos en la escuela municipal y a evitar que abandonaran sus estudios<sup>40</sup>.

En Ciudad Bolívar, Bogotá, cerca de 500 chicos pertenecientes a familias empobrecidas, migrantes o desplazadas procuraron ingresar a una escuela gratuita. Una de sus madres, cuya propia escolaridad había sido interrumpida por la violencia paramilitar, asociaba expresamente la educación de su hija con la posibilidad de aprender a leer y escribir.

En Nouadhibou, Mauritania, familias migrantes y refugiadas encontraron en una escuela creada para sus hijos la posibilidad de dar continuidad a su educación, aun cuando carecían de documentación y ni siquiera sabían en qué país terminarían viviendo<sup>41 42</sup>.

El caso de Daulatdia, Bangladesh, es probablemente el más dramático. Durante décadas, los niños nacidos en un barrio caracterizado por la prostitución quedaron fuera de los registros oficiales porque sus madres eran trabajadoras sexuales y sus padres no estaban identificados. Algunas mujeres recurrieron a escuelas religiosas no reguladas; otras pidieron a hombres conocidos que se presentaran como padres para poder inscribirlos. Finalmente, esos niños

---

<sup>38</sup> <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/pudo-estudiar-en-la-universidad-y-conseguir-un-trabajo-que-la-ayudo-a-cumplir-el-sueno-a-sus-padres-nid16052024/>

<sup>39</sup> <https://www.nytimes.com/2004/06/20/magazine/the-harlem-project.html>

<sup>40</sup> <https://www.theguardian.com/cities/2014/nov/26/how-priti-patkar-and-prerana-changed-the-lives-of-children-of-sex-workers>

<sup>41</sup> <https://elpais.com/america-colombia/2024-06-04/una-escuela-de-elite-para-ninos-vulnerables-y-migrantes-en-colombia.html>

<sup>42</sup> <https://apnews.com/article/mauritania-migrantes-escuela-fondos-8964bde7f98625faa431bb86794564e3>

comenzaron a recibir certificados de nacimiento<sup>43</sup>. Nada de ello disminuye los enormes problemas de protección existentes en aquel contexto. Muestra, sencillamente, hasta dónde podían llegar esas madres para lograr que sus hijos ingresaran al sistema educativo.

Sería absurdo inferir de estas historias que todas las familias elegirán bien o que toda escuela elegida será mejor. Pero la pobreza o la baja escolaridad no son pruebas de indiferencia frente a la educación de los hijos. Padres que atravesaban situaciones extremas buscaron vacantes, realizaron sacrificios y procuraron la documentación necesaria para que sus hijos pudieran estudiar. Es difícil conciliar esas conductas con la imagen de familias que nada saben, nada comprenden y nada pueden decidir.

Naturalmente, el derecho preferente de los padres encuentra un límite en los derechos de los niños y adolescentes. El proyecto obliga al Estado a garantizar el acceso, establece contenidos mínimos, exige el registro y la acreditación de las formas alternativas, protege la libertad de conciencia de los estudiantes y permite la intervención de los organismos de protección cuando exista una posible vulneración<sup>44</sup>. El Estado conserva la obligación de actuar frente al daño, la negligencia o el incumplimiento.

Una elección responsable requiere información. El artículo 97 de la Ley 26.206 dispone la difusión de datos e indicadores educativos y, al mismo tiempo, exige preservar la identidad de alumnos, docentes e instituciones. En los hechos, impide publicar resultados asociados con una escuela identificable. El proyecto original de Ley de Bases, presentado en diciembre de 2023, procuró modificar esa norma. Su artículo 549 mantenía la reserva de la identidad de los alumnos, pero buscaba que familias y docentes pudieran acceder a información útil para decidir. La modificación no prosperó y el artículo 97 continuó vigente<sup>45 46</sup>.

El artículo 74 del proyecto ofrece una respuesta en dicha dirección: ordena publicar anualmente información desagregada por institución, preservando estrictamente la identidad de docentes y estudiantes<sup>47</sup>. Si una familia tiene derecho a elegir, difícilmente pueda ejercerlo cuando desconoce qué sucede en las instituciones entre las cuales debe optar.

La información deberá ser comprensible, incluir el contexto de cada escuela y permitir observar su evolución. Una cifra aislada puede inducir a conclusiones equivocadas, pero la

---

<sup>43</sup> <https://www.theguardian.com/global-development/2026/feb/13/invisible-children-born-in-the-brothels-of-bangladesh-finally-get-birth-certificates>

<sup>44</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>45</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-123542/actualizacion>

<sup>46</sup> <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/0025-PE-2023.pdf>

<sup>47</sup> <https://www.ambito.com/opiniones/la-ley-libertad-educativa-y-el-derecho-los-padres-saber-n6287399>

ausencia de datos no protege a nadie. El portal abierto y de fácil navegación previsto en el mismo artículo deberá convertirse en una herramienta útil para las familias, no en otro depósito de estadísticas que pocos pueden interpretar.

Elegir supone también la posibilidad de rectificar. Las necesidades de un alumno pueden cambiar, una institución puede incumplir aquello que ofrecía o la información disponible al momento de la matrícula puede haber sido insuficiente. La libertad no concluye cuando el chico ingresa a una escuela. Requiere que pueda trasladarse sin interrumpir su trayectoria ni perder los aprendizajes ya acreditados, y que los costos del cambio no conviertan esa posibilidad en otro privilegio reservado a quienes pueden pagarlo.

El Estado debe informar, fijar estándares, permitir que una mala decisión se corrija y proteger al alumno cuando resulte necesario.

## **V. Financiamiento educativo: ¿el alumno o el sistema?**

La Argentina lleva décadas discutiendo cuánto debe invertir el Estado en educación. Es una discusión indispensable. Pero tan importante como saber cuánto se gasta es preguntarse qué se financia: si el derecho concreto de cada alumno a educarse o, ante todo, la continuidad de una estructura. Para educar alumnos hacen falta escuelas, docentes, edificios y materiales. Conviene no perder de vista qué constituye el fin y qué constituye el instrumento.

La libertad de elegir puede estar reconocida por la ley y resultar imposible de ejercer. Una familia puede tener derecho a enviar a su hijo a otra escuela y carecer del dinero necesario para pagar la cuota o el transporte. En ese caso, la libertad es tan sólo una fantasía de nuestro imaginario. Por eso el financiamiento es decisivo: determina si las posibilidades que reconoce el proyecto alcanzarán también a quienes hoy tienen menos alternativas<sup>48</sup>.

Milton Friedman formuló esta distinción en 1955. Una cosa es que el Estado exija que los niños reciban educación; otra, que la financie; y una tercera, que administre directamente cada institución. Aceptar las dos primeras funciones no obliga a identificar el financiamiento público con la provisión estatal exclusiva. Friedman proponía que las familias pudieran utilizar vales en instituciones aprobadas y sujetas a estándares mínimos. El voucher aparecía como un medio para separar financiamiento y provisión, no como una retirada del Estado<sup>49</sup>.

Gary Becker incorporó con especial claridad la cuestión distributiva. En *Human Capital and Poverty Alleviation* sostuvo que los vouchers debían concentrarse en las familias pobres,

---

<sup>48</sup> <https://www.cronista.com/columnistas/financiamiento-educativo-el-alumno-o-el-sistema/>

<sup>49</sup> <https://la.utexas.edu/users/hcleaver/330T/350kPEEFriedmanRoleOfGovtable.pdf>

pues eran quienes más necesitaban una educación de calidad y menos posibilidades tenían de abandonar una escuela insatisfactoria. Años después volvió sobre la misma desigualdad: las familias acomodadas podían pagar una institución privada o mudarse a una comunidad con mejores escuelas; las pobres permanecían cautivas de la oferta disponible<sup>50 51</sup>.

El voucher es apenas uno de los instrumentos posibles. Lo importante es distinguir el financiamiento público de la administración estatal y recordar que las familias pobres ocuparon desde el comienzo un lugar central en estas propuestas. De allí la falacia de afirmar que todo mecanismo por el cual el dinero sigue al alumno constituye necesariamente una ayuda para quienes ya pueden pagar una escuela privada. El resultado depende de las reglas.

El proyecto no elige un único instrumento. Prevé el financiamiento integral de las instituciones estatales, aportes regulares a las escuelas privadas de Educación Básica y mecanismos destinados a ampliar la elección, entre ellos vales, bonos, becas, créditos fiscales y asignaciones a instituciones, familias o alumnos<sup>52</sup>. Su aplicación dependerá, en buena medida, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La palabra voucher, por lo tanto, dice muy poco si no sabemos quién puede recibirlo, qué monto tendrá, en qué instituciones podrá utilizarse y qué condiciones deberá cumplir.

La experiencia argentina reciente ofrece una buena ilustración. El Programa Vouchers Educativos, creado en 2024, consistió en una transferencia monetaria temporaria y focalizada. No era un vale general que pudiera acompañar al alumno a cualquier escuela. Estaba dirigido a estudiantes de hasta dieciocho años que ya asistían a instituciones privadas con al menos un 75% de aporte estatal y cuyos hogares no superaban siete salarios mínimos, vitales y móviles. El beneficio cubría el 50% de la cuota programática de jornada simple, dentro de los límites regulatorios. Según informó la Resolución 488/2024, en julio de ese año había asistido a 833.211 estudiantes<sup>53 54</sup>.

El programa fue concebido para sostener la continuidad educativa de muchas familias, pero su criterio de elegibilidad planteaba una dificultad. Dos hogares con idénticos ingresos y necesidades semejantes podían recibir un trato diferente según el porcentaje de aporte estatal de la escuela elegida. La vulnerabilidad económica era la misma; cambiaba una característica

---

<sup>50</sup> <https://documents1.worldbank.org/curated/en/121791468764735830/pdf/multi0page.pdf>

<sup>51</sup> [https://www.eseade.edu.ar/files/Libertad/11\\_9\\_Becker.pdf](https://www.eseade.edu.ar/files/Libertad/11_9_Becker.pdf)

<sup>52</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>53</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-397509/texto>

<sup>54</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-402137/texto>

de la institución; por ende, la selección de los beneficiarios no dependía exclusivamente de la situación de la familia<sup>55 56</sup>.

En febrero pasado analicé otra experiencia. El presupuesto italiano de 2026 incorporó una contribución, conocida como buono scuola o bonus scuole paritarie, de hasta 1.500 euros por alumno para hogares cuyo indicador ISEE no superase los 30.000 euros. La medida alcanza a quienes asisten a la scuola secondaria di primo grado y a los dos primeros años de la scuola secondaria di secondo grado, y cuenta con un límite presupuestario total de 20 millones de euros<sup>57 58 59 60</sup>. Su escala es reducida. Para nuestro debate, lo más interesante es que la ayuda se focaliza según el ingreso familiar.

Texas ofrece una experiencia distinta y, por su escala, particularmente interesante. Las Texas Education Freedom Accounts, previstas para el ciclo 2026–2027, permiten solicitar la participación a las familias que satisfacen los requisitos generales. Cuando los recursos resultan insuficientes, la ley establece prioridades: primero los alumnos con discapacidad pertenecientes a hogares con ingresos de hasta el 500% de la línea federal de pobreza; luego los alumnos de hogares que no superan el 200%; después quienes se ubican entre el 200% y el 500%; y, finalmente, los restantes solicitantes elegibles<sup>61</sup>.

Para el ciclo 2026–2027, un alumno que asiste a una escuela privada participante puede recibir 10.474 dólares, equivalentes al 85% del financiamiento estatal y local promedio por estudiante de las escuelas públicas de Texas. Los alumnos con discapacidad pueden obtener una suma mayor según sus necesidades, mientras que quienes estudian en el hogar tienen una asignación diferente y más reducida.

Veamos los hechos. A comienzos de agosto se habían financiado 85.344 cuentas. El 80% correspondía a hogares con ingresos iguales o inferiores al 200% de la línea federal de pobreza —66.000 dólares anuales para una familia de cuatro integrantes— y cerca de una cuarta parte

---

<sup>55</sup> <https://eleconomista.com.ar/politica/el-programa-vouchers-educativos-deberia-discriminar-n76276>

<sup>56</sup> [https://www.clarin.com/opinion/vouchers-educativos-solo-necesitan\\_0\\_usxeEn80UK.html](https://www.clarin.com/opinion/vouchers-educativos-solo-necesitan_0_usxeEn80UK.html)

<sup>57</sup> <https://tg24.sky.it/economia/2026/01/21/bonus-scuole-paritarie-2026-come-richiederlo>

<sup>58</sup> <https://eleconomista.com.ar/economia/cuando-dinero-sigue-alumno-italia-cheque-escolar-n92379>

<sup>59</sup> <https://www.ilfattoquotidiano.it/2025/11/18/voucher-scuole-paritarie-manovra-opposizioni-notizie/8200220/>

<sup>60</sup> <https://lespresso.it/c/politica/2025/11/19/scuola-privata-bonus-1500-euro-gelmini-lotito-legge-bilancio/58270>

<sup>61</sup> <https://educationfreedom.texas.gov/>

de los alumnos tenía una discapacidad documentada<sup>62 63 64</sup>. ¿Casualidad? No. Es el diseño. Cuando la restricción presupuestaria da prioridad a quienes tienen menores ingresos o mayores necesidades educativas, el dinero sigue justamente a quienes enfrentaban más dificultades para elegir.

La demanda superó ampliamente la capacidad inicial. Más de 274.000 alumnos presentaron solicitudes y, a comienzos de agosto, más de 121.000 solicitantes elegibles permanecían en lista de espera<sup>65 66 67</sup>. Son datos iniciales: permiten conocer quiénes recibieron las cuentas y cuántas familias quedaron afuera, pero contradicen, para esta primera cohorte, la afirmación de que todo financiamiento a la demanda beneficia necesariamente a los sectores de mayores ingresos.

Italia focalizó el beneficio desde el comienzo. Texas permitió que todas las familias que satisfacían los requisitos generales solicitaran participar, pero dio prioridad a quienes enfrentaban mayores restricciones. Los Países Bajos eligieron financiar directamente instituciones de distinta gestión. Distintos caminos. Una misma cuestión de fondo: quién puede elegir y bajo qué reglas.

Tampoco todos los alumnos requieren el mismo financiamiento. Una escuela rural pequeña puede necesitar recursos adicionales por la función que cumple; educar a un chico con discapacidad o compensar una desventaja socioeconómica puede demandar una suma mayor. El artículo 85 incluye entre los criterios para calcular las asignaciones estatales destinadas a las instituciones la cantidad de alumnos, las condiciones socioeconómicas, la discapacidad, la ruralidad y la transparencia<sup>68</sup>. Colocar al alumno en el centro supone reconocer esas diferencias.

Hay, por cierto, un límite evidente. ¿Qué puede elegir una familia si en su localidad no hay otra escuela, si faltan vacantes o si el transporte vuelve imposible el traslado? El dinero que acompaña al alumno no crea la oferta inexistente. En esas circunstancias, el Estado deberá sostenerla o crearla. La escuela estatal continuará siendo indispensable y, en muchas

---

<sup>62</sup> <https://educationfreedom.texas.gov/wp-content/uploads/2026/07/TEFA-Annual-Demographic-Report.pdf>

<sup>63</sup> <https://comptroller.texas.gov/about/media-center/news/20260803-comptroller-don-huffines-reports-record-setting-demand-for-education-freedom-in-texas-au-1785712698352>

<sup>64</sup> <https://www.wsj.com/opinion/texas-school-choice-comptroller-report-vouchers-8bd10b59>

<sup>65</sup> <https://educationfreedom.texas.gov/wp-content/uploads/2026/07/TEFA-Annual-Demographic-Report.pdf>

<sup>66</sup> <https://comptroller.texas.gov/about/media-center/news/20260803-comptroller-don-huffines-reports-record-setting-demand-for-education-freedom-in-texas-au-1785712698352>

<sup>67</sup> <https://www.wsj.com/opinion/texas-school-choice-comptroller-report-vouchers-8bd10b59>

<sup>68</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

localidades, será la única institución disponible. Su importancia no vuelve ilegítimos los proyectos privados, cooperativos, confesionales o comunitarios, ni justifica que una familia pobre quede excluida de ellos cuando ésa sea su elección.

Una escuela cumple una función pública cuando educa, integra y genera oportunidades, cualquiera sea su forma de gestión. Lo decisivo es que resulte accesible, respete los derechos de los alumnos, ofrezca una educación de calidad y responda por los recursos públicos que recibe. El proyecto incorpora criterios verificables, monitoreo, rendiciones anuales, publicación de montos y evaluación periódica<sup>69</sup>. La reglamentación deberá convertirlos en controles efectivos, contemplar el transporte, evitar la selección de los alumnos menos costosos y prever qué ocurrirá si una escuela incumple sus obligaciones o cierra.

El punto de partida ya es desigual. Quienes pueden pagar eligen; los demás suelen quedar restringidos por su domicilio y por sus recursos. Alvin Roth denominó mercados repugnantes a aquellas situaciones en las cuales el rechazo social frente a determinadas transacciones conduce a limitarlas o prohibirlas<sup>70</sup>. Naturalmente, no comparo la educación con el intercambio de órganos ni con los otros casos estudiados por Roth. Mi punto es otro: a veces el rechazo al mecanismo nos impide siquiera preguntar qué problema intentaba resolver.

Cuando una familia acomodada paga otra escuela, pocos consideran que esa decisión mercantiliza la educación. Si el Estado ayuda a una familia pobre mediante una beca, una asignación o un voucher, el dinero parece volverse repentinamente objetable. ¿Qué cambió? El deseo de elegir es el mismo y el dinero ya estaba presente: permitía decidir a la primera familia y se lo impedía a la segunda. Primero debemos preguntarnos a quién deseamos ayudar y cuál es la barrera que limita su elección; sólo entonces corresponde seleccionar el instrumento y evaluar sus resultados. ¿Por qué la posibilidad de elegir debería depender del ingreso de los padres?

## **VI. Sin escuelas distintas, no hay libertad educativa**

Los vouchers han ocupado una parte desmedida del debate. Pero financiar la elección sirve de poco si las escuelas carecen de libertad para ofrecer proyectos diferentes. Una familia puede acceder a más de una institución y descubrir, sin embargo, que todas responden al mismo

---

<sup>69</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>70</sup> <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.21.3.37>

modelo. Para que la libertad sea real, las escuelas entre las cuales elige deben tener la posibilidad de construir una identidad propia.

La pregunta es sencilla. ¿De qué sirve que una familia pueda elegir si todas las escuelas ofrecen, con diferencias marginales, el mismo plan de estudios, la misma organización y los mismos métodos? Cambiará el nombre de la institución, tal vez también el edificio o su localización, pero detrás de esas diferencias continuará existiendo un único modelo educativo. La elección será formal y la libertad, mucho más estrecha de lo que parece.

El proyecto intenta abrir esa posibilidad. Los artículos 33 y 34 establecen contenidos mínimos nacionales y jurisdiccionales y diseños curriculares generales, mientras el artículo 35 permite que las instituciones, tanto estatales como privadas, elaboren sus propios planes de estudio dentro de ese marco. El artículo 36 condiciona la validez nacional al cumplimiento de aquellos contenidos y de las cargas horarias requeridas, pero exige respetar los elementos propios de cada proyecto educativo institucional. El artículo 37, finalmente, reserva espacios para desarrollar contenidos vinculados con dichos proyectos<sup>71 72</sup>.

Los contenidos comunes son necesarios. Permiten que un alumno cambie de escuela o de jurisdicción sin perder la validez de sus estudios y garantizan aprendizajes fundamentales a todos los chicos, cualquiera sea la institución a la que concurran. Pero ello no obliga a que todas las escuelas sean iguales. Una podrá otorgar mayor importancia a las ciencias; otra, a los idiomas, al arte, a la tecnología, a un ideario religioso o a la relación con el mundo productivo. Los contenidos mínimos deben garantizar un saber compartido sin ocupar prácticamente todo el tiempo escolar. Allí aparece el espacio para que cada institución construya una propuesta propia.

La posibilidad de crear escuelas con identidad propia aparece también en los artículos 43 a 45, que reconocen instituciones organizadas conforme a diferentes proyectos pedagógicos, confesionales o no confesionales, dentro del orden constitucional y del respeto por los derechos humanos. En el caso de las instituciones privadas, el proyecto reconoce autonomía institucional, organizativa y pedagógica. Pero lo más interesante es que no excluye de este proceso a las escuelas estatales. El artículo 44 prevé para ellas una transición gradual hacia una mayor autonomía en la elaboración de los planes de estudio, las estrategias didácticas, la organización,

---

<sup>71</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>72</sup> <https://www.ambito.com/opiniones/sin-escuelas-distintas-no-hay-libertad-educativa-n6297312>

la convivencia, la participación en la selección del personal y la administración de sus recursos<sup>73</sup>.

La autonomía no debería ser un privilegio de las escuelas privadas. También puede revitalizar a la escuela estatal, darle continuidad a su proyecto y permitirle responder a las necesidades de su comunidad, sin que cada decisión deba adoptarse lejos de quienes conocen a sus alumnos. Una escuela estatal con identidad, estabilidad y capacidad de actuar puede ofrecer a las familias una alternativa real. Durante demasiado tiempo hemos confundido su carácter estatal con la necesidad de que todas sus decisiones sean tomadas fuera de ella.

Cuando una misma decisión se aplica de manera simultánea a todo el sistema, un error afecta a todas las escuelas y resulta difícil conocer el origen de una mejora o de un fracaso. Si distintas instituciones pueden ensayar caminos propios dentro de reglas comunes, será posible comparar experiencias y aprender de ellas.

Naturalmente, una escuela autónoma puede equivocarse. Por ello debe responder por las decisiones que adopta, y una familia que dispone de más alternativas necesita información para compararlas. Los artículos 73 y 74 prevén evaluaciones y la difusión anual de datos por institución, resguardando la identidad de docentes y alumnos; las escuelas que reciben fondos públicos, a su vez, deben rendir cuentas por esos recursos<sup>74</sup>. La evaluación será más justa cuando alcance decisiones que la propia institución haya podido controlar. Resulta poco razonable responsabilizar a una escuela o a sus docentes por planes, métodos y formas de organización definidos enteramente desde afuera.

La objeción más habitual sostiene que la diversidad habrá de generar desigualdad. El riesgo existe y sería absurdo ignorarlo. Pero la comparación relevante no es con una igualdad perfecta que nunca tuvimos, sino con la realidad de nuestro sistema: planes semejantes, calendarios semejantes, regulaciones semejantes y resultados profundamente desiguales. Las familias que cuentan con recursos ya tienen la opción de buscar otra escuela; quienes menos tienen quedan sujetos a la oferta disponible en el lugar donde viven. La uniformidad administrativa no ha producido igualdad educativa.

Una autonomía mal diseñada podría no reducir esas diferencias o aun profundizarlas. Por eso debe estar acompañada por contenidos comunes, información pública, supervisión y un financiamiento que reconozca las distintas necesidades de los alumnos y las escuelas. Pero ese riesgo no justifica continuar con una organización que, bajo una apariencia de homogeneidad,

---

<sup>73</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>74</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

ofrece oportunidades enormemente distintas según la cuna. Una escuela no necesita ser idéntica a otra para garantizar derechos; necesita contar con los medios para cumplir su proyecto y responder por sus resultados.

## **VII. Educación dual: la libertad de elegir otro camino**

Durante mayo de 2018, invitado por la Fundación Friedrich Naumann, tuve la oportunidad de visitar varias ciudades alemanas y conocer in situ su sistema de educación dual. Lo que vi me llevó a volver muchas veces sobre la relación entre la escuela y el trabajo. No se trataba de pasantías ocasionales ni de una visita a una empresa, sino de jóvenes que dividían de manera sistemática su formación entre una institución educativa y un lugar de trabajo. Desde entonces me acompaña una pregunta que nuestra escuela media ha postergado durante demasiado tiempo: ¿debe la secundaria continuar pensándose casi exclusivamente como la antesala de la universidad?

No propongo quitar valor a los estudios superiores. Constituyen el camino adecuado para muchos jóvenes. Pero ¿por qué deberíamos empujarlos a todos hacia un mismo destino cuando sus capacidades, intereses, realidades y proyectos de vida son diferentes?

El proyecto abre una puerta en esa dirección. El artículo 22 establece que la escuela secundaria debe preparar para la vida social, el trabajo y/o la continuidad de estudios superiores, y contempla trayectorias personalizadas que faciliten la elección entre estudios superiores, formación técnica o inserción laboral. El artículo 40 dispone que las jurisdicciones promuevan la articulación entre las instituciones secundarias y los sectores de la producción y el trabajo, y autoriza la realización de prácticas educativas con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, debidamente registradas<sup>75</sup>. Ese “y/o” merece atención: el trabajo y la continuidad educativa pueden ser alternativas, pero también partes de una misma trayectoria.

La formación para el trabajo puede convivir con las humanidades, las ciencias y la formación ciudadana. Luis Zanotti sostuvo hace casi cuarenta años que la escuela es indispensable, pero no agota todas las posibilidades educativas; el trabajo también puede constituir un ámbito formativo<sup>76</sup>. Allí se aprende a cumplir horarios, asumir responsabilidades, cooperar con otras personas y enfrentar las consecuencias de los propios errores. Su propuesta

---

<sup>75</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>76</sup> <https://luiszanotti.com.ar/diversosmedios.htm#1>

consistía en combinar los estudios regulares con una inserción parcial y real, no con una simulación burocrática que apenas llevase el nombre de práctica.

Por cierto, no todo trabajo educa. Una práctica puede confinar al joven a tareas repetitivas, ofrecerle escaso acompañamiento o encubrir una relación laboral que nada tenga de formativa. La experiencia sólo adquiere sentido cuando forma parte de su trayectoria educativa, responde a objetivos claros y cuenta con supervisión y evaluación. La escuela conserva la responsabilidad de que el alumno aprenda y de que la práctica contribuya efectivamente a su formación.

El sistema dual alemán constituye probablemente la experiencia más conocida de esa articulación. Combina la enseñanza en instituciones educativas con el aprendizaje en empresas sobre la base de estándares comunes. Sus cifras deben leerse con cuidado porque describen universos distintos. Según la OCDE, en 2021 el 32% de los estudiantes alemanes de 15 a 19 años matriculados en la educación secundaria superior cursaba programas de formación profesional. Si se considera exclusivamente a quienes seguían una formación profesional de nivel secundario superior, alrededor del 88% estaba inscripto en programas que combinaban formación escolar y aprendizaje en el lugar de trabajo. Cedefop describe al sistema dual como un pilar de la formación profesional alemana: sus programas suelen durar tres años, abarcan 327 ocupaciones, contemplan una remuneración para los aprendices y prevén que aproximadamente tres cuartas partes de la formación se desarrolle en el trabajo<sup>77 78</sup>.

La diferencia no es menor. No se trata de pasantías ocasionales, sino de una trayectoria educativa reconocida, que combina durante años la escuela y el trabajo. El Estado financia y regula la parte escolar, las empresas asumen la responsabilidad de formar y remunerar a los aprendices y ambos comparten estándares de calidad.

La experiencia inicial de la Comunidad de Madrid ofrece otra ilustración. Samuel Bentolila y Marcel Jansen estudiaron las primeras cohortes de graduados de la formación profesional superior dual entre 2014 y 2016. En los dos años posteriores a la graduación, quienes cursaron la modalidad dual acumularon 108 días más de empleo que los graduados de la modalidad presencial. También registraron contratos más estables y una mayor renta salarial acumulada<sup>79</sup>. Nada de ello prueba que cualquier programa denominado dual habrá de funcionar. Sí justifica estudiar seriamente una modalidad bien organizada.

---

<sup>77</sup> [https://www.oecd.org/en/publications/vocational-education-and-training-systems-in-nine-countries\\_1a86eb6c-en/full-report/vocational-education-and-training-in-germany\\_dae78944.html](https://www.oecd.org/en/publications/vocational-education-and-training-systems-in-nine-countries_1a86eb6c-en/full-report/vocational-education-and-training-in-germany_dae78944.html)

<sup>78</sup> <https://www.cedefop.europa.eu/en/tools/vet-in-europe/systems/germany>

<sup>79</sup> <https://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2019-32.pdf>

En la Argentina, el informe de Mariano Narodowski sobre el caso Toyota mostró con crudeza la distancia que puede existir entre las trayectorias educativas y las oportunidades laborales. La empresa buscaba incorporar 200 jóvenes varones con título secundario para su planta de Zárate y encontró serias dificultades para cubrir esos puestos. El mismo informe señalaba que los varones de nivel socioeconómico bajo representaban apenas el 2% de los inscriptos en el último año de la secundaria de aquella localidad<sup>80</sup>. La pregunta que deja el caso Toyota es difícil de ignorar: ¿cómo pueden coexistir jóvenes que necesitan oportunidades y empresas que no encuentran personas con la formación requerida?

Tampoco partimos de cero. En mayo de 2026, un relevamiento de *Infobae* registró más de 6.000 estudiantes en la Educación Profesional Secundaria de catorce provincias y más de cien escuelas vinculadas con el programa Enlazar+ en Córdoba. También describió experiencias en Jujuy, la Ciudad de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa, Río Negro, Mendoza y otras jurisdicciones<sup>81 82 83 84</sup>.

No propongo copiar Alemania. Las instituciones no pueden importarse mecánicamente, menos aún cuando su funcionamiento depende de una estructura productiva, organizaciones empresariales, certificaciones y capacidades de coordinación muy diferentes de las nuestras. Su lección para la Argentina es clara: una formación orientada al trabajo puede ser rigurosa, prolongada y prestigiosa. No tiene por qué convertirse en el destino residual de quienes supuestamente no llegan a la universidad.

La ley no alcanzará si seguimos considerando inferior a quien elige una formación técnica. La educación dual debe ser una opción elegida, exigente y socialmente reconocida; jamás el camino al cual se envía a un joven por haber nacido en una familia pobre. Eso sería profundamente regresivo. Un excelente técnico no es un fracaso educativo, ni quien elige una formación profesional o tecnológica ocupa un lugar inferior a quien ingresa en la universidad.

Las trayectorias, además, deben permanecer abiertas. Quien inicia una formación técnica tiene que poder continuar luego sus estudios, del mismo modo que quien comienza un recorrido académico debería poder incorporar más tarde una formación profesional. Si una elección temprana encierra al joven en una clasificación permanente, habrá reducido su libertad en lugar

---

<sup>80</sup> <https://argentinosporlaeducacion.org/informe/el-caso-toyota-y-la-crisis-educativa/>

<sup>81</sup> <https://www.infobae.com/educacion/2026/05/17/educacion-y-trabajo-en-cada-vez-mas-provincias-la-secundaria-se-reinventa-para-acercarse-al-mundo-laboral/>

<sup>82</sup> <https://www.lanacion.com.ar/opinion/del-aula-al-trabajo-el-sistema-educativo-aleman-nid17092025/>

<sup>83</sup> <https://www.infobae.com/opinion/2026/05/29/educacion-dual-la-libertad-de-elegir-otro-camino/>

<sup>84</sup> <https://eleconomista.com.ar/politica/la-ley-libertad-educativa-valor-formativo-trabajo-n96800>

de ampliarla. Prepararse para el trabajo y continuar aprendiendo no son destinos incompatibles; por eso el artículo 22 contempla ambas posibilidades.

La ley puede abrir la puerta, pero no crear de un día para otro un sistema dual. Harán falta empresas dispuestas a formar, tutores preparados, certificaciones reconocidas, objetivos pedagógicos precisos y controles que impidan el empleo encubierto. También será necesario construir una oferta que no se limite a los grandes centros urbanos. Sin esas condiciones, la articulación con el trabajo puede quedar reducida a una buena intención o a experiencias aisladas imposibles de extender.

La secundaria académica seguirá existiendo y será elegida por muchos jóvenes. El proyecto agrega la posibilidad de optar por otro camino, igualmente exigente y digno, sin perder los contenidos comunes ni quedar condicionado por el origen familiar. La libertad educativa comprende tanto la escuela a la que se asiste como el camino formativo que cada joven decide seguir.

### **VIII. Aprendizajes, universidad, docentes y continuidad escolar**

Los vouchers, la educación en el hogar y la autonomía escolar ocuparon buena parte de la discusión pública. El proyecto también vuelve sobre problemas menos novedosos y bastante más cercanos a la experiencia cotidiana de los alumnos: qué aprenden, cómo ingresan y avanzan en la universidad, cómo se forman y evalúan sus docentes y qué continuidad ofrece la escuela durante un conflicto laboral.

#### ***Los aprendizajes***

Comencemos por lo más elemental. La libertad educativa carecería de sentido si no sirviese para que los chicos aprendan más y mejor. La posibilidad de que existan escuelas diferentes, que las familias elijan entre ellas o que las instituciones cuenten con mayor autonomía no desplaza la urgencia de la alfabetización ni el aprendizaje de la matemática. Nos obliga a preguntarnos qué organización ofrece mejores oportunidades para alcanzar esos objetivos.

Los resultados de PISA 2025 vuelven a enfrentarnos con una realidad que la Argentina conoce desde hace demasiado tiempo. El 76% de los estudiantes de 15 años no alcanzó el nivel mínimo de desempeño en Matemática. En Lectura y en Ciencias, la proporción fue del 59%. Los puntajes también cayeron respecto de 2022: de 378 a 367 en Matemática, de 401 a 389 en Lectura y de 406 a 393 en Ciencias. En 2006, el 36% de los alumnos argentinos alcanzaba al

menos el nivel mínimo en Matemática. En 2025, apenas lo hizo el 24%. No estamos frente a un traspie circunstancial, sino ante un deterioro que lleva casi dos décadas<sup>85 86</sup>.

Los datos nacionales confirman la magnitud del problema. Un estudio de Argentinos por la Educación estimó que solamente 10 de cada 100 alumnos que comenzaron primer grado en 2013 llegaron al último año de la secundaria en 2024, sin repetir ni abandonar y con un desempeño al menos satisfactorio en Lengua y Matemática. En Aprender 2024, apenas el 14,2% de los estudiantes del último año de la escuela secundaria alcanzó o superó el nivel satisfactorio en Matemática; el 31,2% se ubicó en el nivel básico y el 54,6%, por debajo<sup>87 88</sup>.

Frente a este panorama, Aprender 2025 ofrece una señal diferente y alentadora. En sexto grado de la escuela primaria, el 76,9% de los alumnos alcanzó niveles satisfactorio o avanzado en Lengua, frente al 66,4% registrado en 2023. La mejora fue de 10,5 puntos porcentuales. Al mismo tiempo, la proporción ubicada por debajo del nivel básico descendió del 11,9% al 4,9%. También hubo un avance en Matemática: los alumnos con desempeños satisfactorio o avanzado pasaron del 51,5% al 55%<sup>89</sup>.

Los resultados de las escuelas Alfa merecen atención. Incorporadas al Plan Nacional de Alfabetización por enfrentar mayores desafíos pedagógicos, mejoraron en Lengua en todos los niveles socioeconómicos y redujeron la brecha respecto de las demás escuelas. Los avances fueron especialmente importantes entre los alumnos más vulnerables<sup>90</sup>.

El Ministerio de Capital Humano acertó al colocar la alfabetización en el centro de la agenda educativa, coordinar la política con las provincias, identificar las escuelas con mayores dificultades y sostener la evaluación de los aprendizajes. Es una orientación correcta, cuya efectividad deberán establecer las próximas mediciones.

PISA 2025 y Aprender 2025 no cuentan historias contradictorias, pues evalúan edades, cohortes y dimensiones diferentes. La primera muestra el deterioro acumulado de quienes llegaron a los 15 años después de atravesar casi toda su escolaridad; la segunda ofrece una primera señal favorable en la primaria. Todavía es temprano para hablar de un cambio de

---

<sup>85</sup> <https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2026/09/PISA-2025-Resultados-Argentina.pdf>

<sup>86</sup> <https://www.ambito.com/opiniones/pisa-cuanto-cuesta-no-cambiar-n6320491>

<sup>87</sup> <https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2023/08/IRE-secundaria-2024.pdf>

<sup>88</sup> <https://www.infobae.com/educacion/2025/06/04/preocupantes-resultados-de-aprender-2024-solo-el-142-de-los-estudiantes-logro-nivel-satisfactorio-en-matematica/>

<sup>89</sup> <https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2026/07/Aprender-2025-resultados-para-la-primaria-argentina.pdf>

<sup>90</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/segun-las-pruebas-aprender-2025-la-escuela-primaria-alcanzo-los-mejores-resultados-en>

tendencia. El Plan y el proyecto de ley deberán ser juzgados con la misma vara: por su capacidad para conseguir que más chicos aprendan y que esa mejora perdure.

### ***La universidad***

Durante demasiados años confundimos ingreso irrestricto con inclusión, como si permitir que un joven se matricule fuese equivalente a brindarle las condiciones necesarias para graduarse. El artículo 153 del proyecto dispone que las instituciones de Educación Superior establezcan mecanismos de ingreso que respeten criterios de equidad y razonabilidad y, cuando éstos incluyan cursos, trayectos o procesos de nivelación, exige ofrecer también un examen de ingreso directo que permita prescindir de esas instancias. El proyecto recupera así una pregunta que la Argentina sigue postergando<sup>91</sup>.

En 2023, nuestro país registró 564 estudiantes universitarios cada 10.000 habitantes, frente a 461 en Brasil y 352 en Chile. La comparación cambia por completo al observar los graduados: la Argentina alcanzó apenas 31 cada 10.000 habitantes, mientras Brasil llegó a 64 y Chile a 57. Si se relacionan los graduados de 2023 con quienes habían ingresado en 2019, el resultado es de 23 graduados cada 100 ingresantes en la Argentina, 38 en Brasil y 76 en Chile. Entre 2013 y 2023, además, el número de graduados creció 18% en nuestro país, frente al 36% de Brasil y el 38% de Chile<sup>92</sup>.

Por cierto, las estadísticas de los tres países no son perfectamente homogéneas, por lo cual sería incorrecto atribuir esas diferencias necesariamente a sus mecanismos de ingreso. Aun con esas limitaciones, la paradoja argentina resulta evidente: contamos con una matrícula universitaria relativamente elevada y, al mismo tiempo, con pocos graduados. ¿No deberíamos preguntarnos, al menos, si una parte de la selección se desplaza hacia el abandono posterior, cuando el estudiante ya ha invertido tiempo, esfuerzo y, muchas veces, recursos que su familia difícilmente pueda recuperar?

Dar a las universidades la posibilidad de establecer sus propios mecanismos de ingreso no supone cerrar sus puertas, sino reconocer su autonomía para encontrar la mejor manera de recibir, orientar y preparar a sus futuros alumnos. Para los jóvenes de menores recursos, ingresar sin contar con los conocimientos necesarios y abandonar varios años después puede resultar

---

<sup>91</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>92</sup>

[https://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/11345/CEA\\_febrero\\_2026.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/11345/CEA_febrero_2026.pdf?isAllowed=y&sequence=1)

mucho más injusto que conocer desde el comienzo qué preparación necesitan y contar con una instancia real para adquirirla.

### ***Los docentes***

La cuestión docente tampoco puede ser esquivada. Ningún cambio educativo será posible sin buenos maestros y profesores, pero reconocerlo exige algo más que repetir elogios rituales a la docencia. Exige preguntarnos cómo se los forma, cómo ingresan a la carrera, qué oportunidades tienen para continuar aprendiendo y de qué manera se evalúa una tarea de la cual depende, en buena medida, el futuro de nuestros chicos.

En 2024 existían en la Argentina 1.492 institutos superiores de formación docente. Entre 2015 y 2024, sus egresados pasaron de 44.173 a 67.827, un incremento del 54%, mientras la matrícula conjunta de los niveles inicial, primario y secundario aumentó apenas el 1%<sup>93 94</sup>. El relevamiento no incluye la formación universitaria ni la técnico-profesional, y las necesidades varían según el nivel, la disciplina y el lugar del país que consideremos. Pero la comparación obliga a distinguir dos problemas que con frecuencia se confunden: aumentar la cantidad de egresados y mejorar la calidad de su formación.

¿Qué hacen otros países? En Finlandia, la formación docente es universitaria, está orientada por la investigación e incluye prácticas supervisadas. Para enseñar en la escuela primaria, en la secundaria inferior y en la secundaria superior general se requiere, además, una maestría<sup>95 96 97</sup>.

España exige un grado universitario habilitante de cuatro años para ser maestro de educación infantil o primaria, y para enseñar en la secundaria requiere un grado y un máster oficial específico de un año. En Cataluña, donde quienes desean ingresar a los grados de Educación Infantil y Primaria deben rendir una Prueba de Aptitud Personal, en 2026 se presentaron 5.155 aspirantes, aprobaron 2.809 y el 45,51% no superó la evaluación<sup>98 99 100</sup>.

---

<sup>93</sup> <https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2025/07/Institutos-de-formacion-docente.pdf>

<sup>94</sup> <https://eleconomista.com.ar/politica/los-institutos-formacion-docente-cantidad-calidad-n94393>

<sup>95</sup> <https://www.educationfinland.fi/teachereducation/tt-finnish-model>

<sup>96</sup> <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurydia/finland/teachers-and-education-staff>

<sup>97</sup> [https://www.clarin.com/opinion/docencia-carrera-universitaria-ejemplo-finlandes\\_0\\_oWqMcGYCuI.html](https://www.clarin.com/opinion/docencia-carrera-universitaria-ejemplo-finlandes_0_oWqMcGYCuI.html)

<sup>98</sup> <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-inicial.html>

<sup>99</sup> <https://elpais.com/espana/catalunya/2026-04-29/un-45-de-aspirantes-suspende-la-prueba-de-aptitud-para-acceder-a-grados-de-educacion-en-cataluna.html>

<sup>100</sup> <https://www.ambito.com/opiniones/espana-y-la-pregunta-que-la-argentina-posterga-sus-docentes-n6277797>

Finlandia y España no ofrecen una receta para la Argentina. Sus experiencias muestran que la exigencia académica en la selección y formación de los docentes puede ser una forma de jerarquizar la profesión. Evaluar periódicamente debería servir para mejorar la formación y las prácticas docentes y para reconocer a quienes realizan bien su tarea.

El proyecto avanza sobre la formación, la carrera y la evaluación docente, mientras deja en manos de las jurisdicciones la actualización de sus estatutos. Es razonable que así sea en un país federal, aunque la aprobación de la ley no producirá una transformación uniforme. Mucho dependerá de la voluntad y la capacidad de cada jurisdicción para llevarla adelante.

### ***La continuidad escolar***

El artículo 48 del proyecto declara servicio esencial a la Educación Básica, exige una continuidad mínima durante las medidas de fuerza o los conflictos laborales y encomienda a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definir los procedimientos de conciliación, los servicios mínimos y los mecanismos de cobertura. La norma aclara que esas disposiciones deberán aplicarse sin afectar el ejercicio legítimo de los derechos sindicales. No incluye la Educación Superior ni establece un porcentaje determinado de prestación<sup>101</sup>.

No fue el primer intento. El DNU 70/2023 había incluido la educación preescolar, primaria, secundaria y especial entre los servicios esenciales y había establecido una cobertura mínima del 75%, aunque la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo declaró la invalidez constitucional del Título IV del decreto, que comprendía sus artículos 53 a 97. En 2024, la Cámara de Diputados aprobó otro esquema que no obtuvo sanción definitiva<sup>102 103 104</sup>.

El escenario cambió con la Ley 27.802 de Modernización Laboral, publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2026. Su artículo 101 sustituyó el artículo 24 de la Ley 25.877, incluyó entre los servicios esenciales el cuidado de menores y la educación en los niveles de guardería, preescolar, primario y secundario, además de la educación especial, y fijó una cobertura mínima del 75% de la prestación normal durante los conflictos colectivos<sup>105 106</sup>. Es importante no confundir ambas normas: ese porcentaje pertenece a la legislación laboral vigente y no al artículo 48 del proyecto, que remite a las jurisdicciones la definición de los servicios mínimos.

---

<sup>101</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

<sup>102</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-395521/texto>

<sup>103</sup> <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/0332-D-2024.pdf>

<sup>104</sup> <https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-reforma-laboral-educacion-como-servicio-esencial-al-fin.phtml>

<sup>105</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-423680/texto>

<sup>106</sup> <https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-reforma-laboral-educacion-como-servicio-esencial-al-fin.phtml>

Los chicos no hacen huelga, no participan de las negociaciones salariales ni deciden las medidas de fuerza, pero soportan sus consecuencias. Para una familia con recursos, un día sin clases puede ser compensado mediante apoyo particular, conectividad o el tiempo de un adulto en el hogar. Para una familia que depende exclusivamente de la escuela estatal, ese mismo día suele ser mucho más difícil de recuperar. La continuidad educativa es también una cuestión de igualdad de oportunidades.

## **IX. La declaración de la Academia Nacional de Educación como antecedente**

Hay un antecedente que merece ser recordado. El 5 de junio de 2023, cuando todavía faltaban varios meses para las elecciones presidenciales, la Academia Nacional de Educación difundió la declaración “La educación es una prioridad” y convocó a todos los partidos y candidatos a incorporar en sus plataformas once políticas públicas concretas<sup>107</sup>. Javier Milei aún no había sido electo presidente y el proyecto de Ley de Libertad Educativa, por supuesto, no existía.

Al cotejar ambos documentos, diez de aquellas once prioridades reaparecen, en mayor o menor grado, en el proyecto. La única excepción es la generalización de la jornada extendida o la doble escolaridad en todas las escuelas primarias. Entre las coincidencias se encuentran los aprendizajes fundamentales, la vinculación de la secundaria con el trabajo, la autonomía universitaria para establecer mecanismos de ingreso, las modalidades presenciales y virtuales, la formación y evaluación docente, el carácter esencial de la educación, la información a las familias, la libertad de enseñanza y el uso eficiente de los recursos.

No tendría sentido medir cada coincidencia con una regla. En algunos temas el proyecto avanza más que en otros y las respuestas tampoco son siempre idénticas. Basta con retener el dato general: diez de las once prioridades señaladas en 2023 vuelven a ocupar un lugar en la iniciativa actual. El antecedente es interesante, pues muestra que buena parte de esta agenda había sido planteada antes del actual gobierno y antes de que la iniciativa existiera.

## **X. De la ley al aula: el desafío institucional**

A mi entender, la crisis educativa argentina no es solamente pedagógica: también es institucional<sup>108</sup>. Tenemos graves dificultades de alfabetización, resultados particularmente

---

<sup>107</sup> <https://acaedu.edu.ar/declaraciones/06-2023-la-educacion-es-una-prioridad/>

<sup>108</sup> <https://www.infobae.com/opinion/2026/02/24/la-educacion-argentina-no-tiene-un-problema-pedagogico-sino-institucional/>

malos en matemática, trayectorias escolares que se interrumpen, pérdida de días de clase y problemas en la formación docente. Cada cuestión requiere respuestas específicas, pero antes deberíamos preguntarnos por qué problemas tan serios pueden persistir durante años sin modificar sustancialmente el funcionamiento del sistema.

Cuando una escuela arrastra durante años resultados insatisfactorios, ¿qué puede hacer su director para revisar la organización, formar un equipo o administrar los recursos de acuerdo con un proyecto? ¿Qué saben las familias acerca de esa escuela y qué alternativas tienen cuando la educación de sus hijos no responde a sus expectativas? Las respuestas ayudan a comprender por qué la crisis no se explica únicamente por lo que sucede dentro del aula.

No planteo estas cuestiones para desconocer el esfuerzo de quienes trabajan cotidianamente en las escuelas. La buena voluntad importa, pero ninguna organización puede depender exclusivamente de ella. Cada actor decide dentro de reglas que le permiten hacer algunas cosas y le impiden hacer otras. Exigir responsabilidad a quien carece de capacidad para actuar resulta tan poco razonable como conceder autonomía sin pedir cuentas por las decisiones adoptadas.

Durante décadas hemos funcionado con un esquema en el cual el financiamiento es público, pero los recursos permanecen ligados principalmente a la oferta existente. Una familia contribuye mediante sus impuestos al sostenimiento del sistema; si la escuela a la que puede acceder no satisface sus expectativas, la posibilidad de elegir otra depende en buena medida de que pueda pagar nuevamente o afrontar los costos de transporte y organización que exige el cambio. Quienes poseen recursos ejercen hoy esa libertad. Quienes no los tienen cuentan con muchas menos alternativas. El problema no comienza con el proyecto: forma parte de las reglas vigentes.

Una ley no puede establecer desde un escritorio cuál es el mejor método para enseñar matemática, ni debería intentarlo. Puede fijar los aprendizajes que todos los alumnos deben alcanzar, permitir que las escuelas ensayen distintos caminos para lograrlos y exigir que los resultados sean conocidos. También puede crear condiciones para extender una experiencia valiosa y revisar aquello que fracasa. Ésa es la importancia del diseño institucional.

La aprobación de la ley será apenas el comienzo. Entre su texto y cada aula estarán la reglamentación, las provincias y los equipos directivos. De todos ellos dependerá que las posibilidades reconocidas por el proyecto lleguen finalmente a los alumnos.

La educación argentina es federal. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires administran una parte sustancial del sistema y cuentan con recursos y capacidades muy diferentes. Esa diversidad puede permitir que unas jurisdicciones aprendan de la experiencia de

otras. Sin embargo, el derecho de un chico a recibir una buena educación no debería depender de la provincia en la que haya nacido. Se necesitarán principios comunes suficientemente claros y, al mismo tiempo, márgenes que permitan responder a realidades que no son iguales.

La autonomía escolar ofrece un buen ejemplo. El artículo 44 prevé una transición gradual para las instituciones estatales y es razonable que así sea: ningún director podrá transformar una escuela si recibe nuevas responsabilidades, pero no la capacidad real de decidir ni los recursos para hacerlo. Una forma razonable de comenzar sería poner en marcha experiencias piloto, evaluar sus resultados y extender aquellas que mejor funcionen.

Esa gradualidad tendrá sentido si cada experiencia comienza con objetivos claros y sus resultados se hacen públicos. Lo que funcione podrá extenderse; lo que falle deberá corregirse.

El financiamiento ofrece otro ejemplo concreto. Una familia puede cumplir todos los requisitos y, sin embargo, quedar afuera porque carece de conectividad, no puede completar los trámites o no tiene dinero para el transporte. Una distribución de recursos entre instituciones que no contemple esas diferencias tampoco ofrece las mismas oportunidades a un alumno con discapacidad, a quien vive en una zona rural o a quien parte de una situación social más desfavorable. El artículo 85 dispone que las asignaciones estatales destinadas a las instituciones consideren la cantidad de alumnos, las desventajas socioeconómicas, la discapacidad y la situación de las escuelas rurales y pequeñas. La implementación deberá permitirnos conocer quién accede a cada beneficio, qué escuela puede elegir y si los criterios de equidad cumplen su propósito.

Los controles deberán asegurar que los recursos se utilicen para educar a los alumnos y que las instituciones rindan cuentas por ellos, como prevé el proyecto. Si la reglamentación termina reconstruyendo la rigidez que la ley procura superar, la autonomía habrá quedado solamente en el papel.

Publicar los resultados por escuela no obliga a ordenarlas en un ranking ni a desconocer el punto de partida de los alumnos. La evaluación debe permitirnos saber cuánto aprenden, qué dificultades enfrentan y qué puede modificar cada institución. Pero ocultar la información no protege a las familias; protege a quienes administran el sistema. El artículo 73 prevé evaluaciones censales y muestrales, y el artículo 74 dispone la publicación anual de información desagregada por institución, preservando la identidad de alumnos y docentes<sup>109</sup>. Es hora de convertir esa información en una herramienta para decidir y exigir mejoras.

---

<sup>109</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)

La educación necesita políticas que sobrevivan a los gobiernos, porque formar equipos, desarrollar un proyecto y acompañar a un alumno lleva años. Esa continuidad no exige conservar aquello que fracasa, sino conocer los resultados y corregir lo que no funciona.

Se afirma que toda reforma enfrenta riesgos. Es correcto. Pero la pregunta indispensable es otra: ¿cuál es el riesgo de no reformar? El sistema actual distribuye de manera desigual la posibilidad de elegir, restringe la capacidad de las escuelas para responder a sus problemas y permite que malos resultados persistan durante años sin consecuencias. La reforma no debe compararse con una escuela ideal, sino con el sistema que realmente tenemos; sus riesgos deben cotejarse con los de conservarlo.

## **XI. Conclusiones**

El proyecto de Ley de Libertad Educativa merece ser discutido por lo que dice, no por las caricaturas construidas a su alrededor. Llamar mercantilización a la libertad de elegir, privatización al financiamiento centrado en el alumno o abandono estatal a la autonomía escolar impide comprender el debate.

La libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres preceden a los vouchers. El financiamiento aparece por una razón elemental: educar requiere recursos; una libertad reservada a quienes pueden pagarla deja afuera a quienes menos tienen. Los Países Bajos muestran que el Estado puede financiar instituciones de distinta gestión sin vales. Italia focalizó la ayuda; Texas abrió la solicitud, pero priorizó a los alumnos con menores ingresos o necesidades especiales ante recursos insuficientes. No son recetas para la Argentina. Muestran que el beneficiario depende de las reglas, no del nombre del instrumento.

Obligatoriedad y diversidad tampoco se contradicen. El proyecto mantiene la incorporación obligatoria desde los cuatro años hasta terminar el secundario, fija contenidos mínimos y exige acreditar los aprendizajes a quienes elijan una alternativa. La escuela seguirá siendo el ámbito de la enorme mayoría.

La pobreza limita la posibilidad de elegir; no vuelve incapaces a los padres. Si una familia dispone de menos información y recursos, no deberíamos decidir por ella, sino mejorar sus condiciones para decidir. De otro modo, su pobreza se convierte en razón para negarle una libertad que las familias de mayores ingresos ejercen todos los días. Ése es el sentido del financiamiento centrado en el alumno. Sabremos si funciona cuando conozcamos a qué familias alcanzó, qué escuelas eligieron y qué ocurrió con los estudiantes que necesitaban mayores apoyos.

La elección pierde contenido si las escuelas carecen de libertad para construir proyectos diferentes. Por eso la autonomía debe alcanzar también a las instituciones estatales, con información y responsabilidad. La relación entre educación y trabajo abre otra forma de diversidad. Alemania no puede copiarse mecánicamente, pero permite recuperar una idea de Luis Zanotti: el trabajo posee un valor formativo que la escuela no siempre reproduce dentro del aula. Nuestra secundaria debería ofrecer caminos distintos, igualmente exigentes y dignos, para jóvenes con talentos y proyectos de vida diferentes.

El texto cambiará durante su tratamiento y, aun aprobado, su resultado dependerá de la reglamentación y de cada jurisdicción. Habrá que observar y corregir lo que fracase: la libertad educativa tampoco debe convertirse en una consigna inmune a la evidencia. La misma exigencia vale para el sistema vigente, donde la elección depende en gran medida del ingreso, muchas escuelas carecen de margen para actuar y los malos resultados pueden durar años.

Aun si cambia el articulado, permanecerán las preguntas que originaron este trabajo: quién decide, con qué información y recursos, y quién responde ante malos resultados. Podemos discutir cada instrumento, pero la cuestión decisiva es qué organización ofrece a cada chico mejores posibilidades de aprender y construir su proyecto de vida.

A mi entender, el proyecto constituye un importante paso en la dirección correcta. Devuelve capacidad de decisión a las familias y a las escuelas sin liberar al Estado de su responsabilidad, y vuelve a colocar en el centro a quienes nunca debieron dejar de estar allí: los alumnos, en especial aquellos que hoy tienen menos oportunidades. Las instituciones existen para servirlos, no para que ellos preserven las instituciones.

## REFERENCIAS

Academia Nacional de Educación. (2023, 5 de junio). Declaración: “La educación es una prioridad”.

<https://acaedu.edu.ar/declaraciones/06-2023-la-educacion-es-una-prioridad/>

Alzú, M. S., Nistal, M., y Volman, V. (2025, septiembre). Índice de Resultados Escolares: ¿Cuántos estudiantes llegan al final de la secundaria en tiempo y forma? Argentinos por la Educación.

<https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2023/08/IRE-secundaria-2024.pdf>

Alzú, M. S., Nistal, M., y Vallejo, L. (2026, septiembre). ¿Cómo le fue a Argentina en PISA 2025? Argentinos por la Educación.

<https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2026/09/PISA-2025-Resultados-Argentina.pdf>

Argentina.gob.ar. (2006, 14 de diciembre). Ley 26.206 de Educación Nacional.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-123542/actualizacion>

Argentina.gob.ar. (2023, 20 de diciembre). Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-395521/texto>

Argentina.gob.ar. (2024, 20 de marzo). Resolución 61/2024. Ministerio de Capital Humano.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-397509/texto>

Argentina.gob.ar. (2024, 25 de julio). Resolución 488/2024. Secretaría de Educación.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-402137/texto>

Argentina.gob.ar. (2026, 6 de marzo). Ley 27.802 de Modernización Laboral.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-423680/texto>

Argentina.gob.ar. (2026, 30 de junio). Según las pruebas Aprender 2025, la escuela primaria alcanzó los mejores resultados en lengua de la última década.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/segun-las-pruebas-aprender-2025-la-escuela-primaria-alcanzo-los-mejores-resultados-en>

Associated Press. (2025, 27 de febrero). Una escuela ayuda a migrantes en Mauritania. ¿Es suficiente para evitar que se vayan a Europa?

<https://apnews.com/article/mauritania-migrantes-escuela-fondos-8964bde7f98625faa431bb86794564e3>

Becker, G. S. (1995). Human Capital and Poverty Alleviation. World Bank.

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/121791468764735830/pdf/multi0page.pdf>

- Becker, G. S. (2000, octubre). La naturaleza de la competencia. *Revista Libertas*, 33.  
[https://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/11\\_9\\_Becker.pdf](https://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/11_9_Becker.pdf)
- Bentolila, S., y Jansen, M. (2019). La implantación de la FP dual en España: la experiencia de Madrid. *Estudios sobre la Economía Española* 2019/32, FEDEA.  
<https://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2019-32.pdf>
- Boero, F. (2026). La universidad en Chile y en Brasil, características que las diferencian de Argentina y sus indicadores estadísticos. *Boletín del CEA*, 139, Universidad de Belgrano.  
[https://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/11345/CEA\\_febrero\\_2026.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/11345/CEA_febrero_2026.pdf?isAllowed=y&sequence=1)
- Cámara de Diputados de la Nación. (2023). Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.  
<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/0025-PE-2023.pdf>
- Cámara de Diputados de la Nación. (2024). Educación como servicio estratégico esencial.  
<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/0332-D-2024.pdf>
- Cedefop y BIBB. (2019). Vocational education and training in Europe: Germany.  
<https://www.cedefop.europa.eu/en/tools/vet-in-europe/systems/germany>
- Clarín. (2023, 23 de agosto). Obligatoriedad escolar y bonos educativos.  
[https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-bonos-educativos\\_0\\_OfEl3n9Ny3.html](https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-bonos-educativos_0_OfEl3n9Ny3.html)
- Clarín. (2025, 9 de diciembre). Vouchers, clases en casa y evaluación docente: el Gobierno presentó su ley de “libertad educativa”.  
[https://www.clarin.com/sociedad/vouchers-clases-casa-evaluacion-docente-gobierno-presento-ley-libertad-educativa\\_0\\_I3CHQBIO41.html](https://www.clarin.com/sociedad/vouchers-clases-casa-evaluacion-docente-gobierno-presento-ley-libertad-educativa_0_I3CHQBIO41.html)
- Concilio Vaticano II. (1965, 28 de octubre). *Gravissimum educationis*.  
[https://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_decl\\_19651028\\_gravissimum-educationis\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651028_gravissimum-educationis_sp.html)
- De Luca, R., Alzú, M. S., y Sáenz Guillén, L. (2025, julio). Institutos de formación docente. Argentinos por la Educación.  
<https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2025/07/Institutos-de-formacion-docente.pdf>

Department for Education. (2026, 15 de enero). Elective home education: Autumn term 2025/26.

<https://explore-education-statistics.service.gov.uk/find-statistics/elective-home-education/2025-26-autumn-term>

Education Finland. The Finnish model.

<https://www.educationfinland.fi/teachereducation/tt-finnish-model>

El País (España). (2024, 4 de junio). Una escuela de élite para niños vulnerables y migrantes en Colombia.

<https://elpais.com/america-colombia/2024-06-04/una-escuela-de-elite-para-ninos-vulnerables-y-migrantes-en-colombia.html>

El País (España). (2026, 29 de abril). Un 45% de aspirantes suspende la prueba de aptitud para acceder a grados de educación en Cataluña.

<https://elpais.com/espana/catalunya/2026-04-29/un-45-de-aspirantes-suspende-la-prueba-de-aptitud-para-acceder-a-grados-de-educacion-en-cataluna.html>

Eurydice. (2023). Funding in education: Netherlands.

<https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/euryperia/netherlands/funding-education>

Eurydice. (2024). Teachers and education staff: Finland.

<https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/euryperia/finland/teachers-and-education-staff>

Friedman, M. (1955). The role of government in education., Economics and the Public Interest. Rutgers University Press.

<https://la.utexas.edu/users/hcleaver/330T/350kPEEFriedmanRoleOfGovttable.pdf>

Government of the Netherlands. Public-authority and private schools.

<https://www.government.nl/themes/education/freedom-of-education/public-authority-and-private-schools>

Il Fatto Quotidiano. (2025, 18 de noviembre). Risputa il voucher per le scuole paritarie, le opposizioni: “Un regalo che premia. Destra senza vergogna”.

<https://www.ilfattoquotidiano.it/2025/11/18/voucher-scuole-paritarie-manovra-opposizioni-notizie/8200220/>

Infobae. (2025, 4 de junio). Preocupantes resultados de Aprender 2024: solo el 14,2% de los estudiantes logró nivel satisfactorio en matemática.

<https://www.infobae.com/educacion/2025/06/04/preocupantes-resultados-de-aprender-2024-solo-el-142-de-los-estudiantes-logro-nivel-satisfactorio-en-matematica/>

- Infobae. (2025, 10 de diciembre). El Gobierno avanza con su reforma en educación: 5 cambios clave del proyecto de libertad educativa.  
<https://www.infobae.com/educacion/2025/12/10/el-gobierno-avanza-con-su-reforma-en-educacion-5-cambios-clave-del-proyecto-de-libertad-educativa/>
- Infobae. (2026, 17 de mayo). Educación y trabajo: en cada vez más provincias, la secundaria se reinventa para acercarse al mundo laboral.  
<https://www.infobae.com/educacion/2026/05/17/educacion-y-trabajo-en-cada-vez-mas-provincias-la-secundaria-se-reinventa-para-acercarse-al-mundo-laboral/>
- Inspectorate of Education. The Dutch educational system.  
<https://english.onderwijsinspectie.nl/inspection/the-dutch-educational-system>
- La Nación. (2000, 11 de septiembre). La obsesión de educar al soberano.  
<https://www.lanacion.com.ar/cultura/la-obsesion-de-educar-al-soberano-nid32404/>
- La Nación. (2024, 16 de mayo). Pudo estudiar en la universidad y conseguir un trabajo que la ayudó a cumplirle el sueño a sus padres: “La facu me cambió la vida”.  
<https://www.lanacion.com.ar/comunidad/pudo-estudiar-en-la-universidad-y-conseguir-un-trabajo-que-la-ayudo-a-cumplir-el-sueno-a-sus-padres-nid16052024/>
- La Nación. (2025, 9 de diciembre). Qué dice el proyecto de Ley de Libertad Educativa.  
<https://www.lanacion.com.ar/politica/que-dice-el-proyecto-de-ley-de-libertad-educativa-nid09122025/>
- L'Espresso. (2025, 19 de noviembre). Il centrodestra ci riprova e propone un bonus di 1.500 euro per chi sceglie le scuole private.  
<https://lespresso.it/c/politica/2025/11/19/scuola-privata-bonus-1500-euro-gelmini-lotito-legge-bilancio/58270>
- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de España. Formación inicial.  
<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-inicial.html>
- Narodowski, M. (2021, agosto). El caso Toyota y la crisis educativa. Argentinos por la Educación.  
<https://argentinosporlaeducacion.org/informe/el-caso-toyota-y-la-crisis-educativa/>
- National Center for Education Statistics. (2024, 17 de septiembre). A higher percentage of K-12 students are receiving academic instruction at home.  
<https://nces.ed.gov/learn/press-release/higher-percentage-k-12-students-are-receiving-academic-instruction-home>

- Nistal, M., Orlicki, E., y Vallejo, L. (2026, julio). Aprender 2025: resultados de 6.º grado para la primaria argentina. Argentinos por la Educación.  
<https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2026/07/Aprender-2025-resultados-para-la-primaria-argentina.pdf>
- Norwegian Directorate for Education and Training. (2025). Fakta om grunnskolen 2025–2026.  
<https://www.udir.no/tall-og-forskning/statistikk/statistikk-grunnskole/analyser/2025/fakta-om-grunnskolen-25-26/fakta-om-grunnskolen/>
- OECD. (2025, 30 de octubre). Vocational education and training in Germany.  
[https://www.oecd.org/en/publications/vocational-education-and-training-systems-in-nine-countries\\_1a86eb6c-en/full-report/vocational-education-and-training-in-germany\\_dae78944.html](https://www.oecd.org/en/publications/vocational-education-and-training-systems-in-nine-countries_1a86eb6c-en/full-report/vocational-education-and-training-in-germany_dae78944.html)
- OECD. (2025). Education at a Glance 2025: OECD Indicators.  
<https://doi.org/10.1787/1c0d9c79-en>
- OECD. (2025). OECD Review of Digital Education Policy in the Netherlands.  
<https://doi.org/10.1787/91118813-en>
- Poder Ejecutivo Nacional. (2025, diciembre). Proyecto de Ley de Libertad Educativa.  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_de\\_libertad\\_educativa.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_de_libertad_educativa.pdf)
- Roth, A. E. (2007). Repugnance as a constraint on markets. *Journal of Economic Perspectives*, 21(3), 37–58.  
<https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.21.3.37>
- Sky TG24. (2026, 21 de enero). Bonus scuole paritarie 2026, fino a 1.500 euro a studente. Quando arriva e come chiederlo.  
<https://tg24.sky.it/economia/2026/01/21/bonus-scuole-paritarie-2026-come-richiederlo>
- Statistics Canada. (2025, 28 de octubre). Number of students in elementary and secondary schools, by school type and program type.  
<https://www150.statcan.gc.ca/t1/tbl1/en/tv.action?pid=3710010901>
- Texas Comptroller of Public Accounts. (2026, 1 de agosto). Annual Demographic Report: 2026-27.  
<https://educationfreedom.texas.gov/wp-content/uploads/2026/07/TEFA-Annual-Demographic-Report.pdf>

Texas Comptroller of Public Accounts. (2026, 3 de agosto). Comptroller Don Huffines reports record-setting demand for education freedom in Texas.

<https://comptroller.texas.gov/about/media-center/news/20260803-comptroller-don-huffines-reports-record-setting-demand-for-education-freedom-in-texas-au-1785712698352>

Texas Education Freedom Accounts. Texas Education Freedom Accounts.

<https://educationfreedom.texas.gov/>

The Guardian. (2014, 26 de noviembre). How Prerana's Priti Patkar has changed the lives of sex workers' children.

<https://www.theguardian.com/cities/2014/nov/26/how-priti-patkar-and-prerana-changed-the-lives-of-children-of-sex-workers>

The Guardian. (2026, 13 de febrero). Invisible children born in the brothels of Bangladesh finally get birth certificates.

<https://www.theguardian.com/global-development/2026/feb/13/invisible-children-born-in-the-brothels-of-bangladesh-finally-get-birth-certificates>

The New York Times Magazine. (2004, 20 de junio). The Harlem Project.

<https://www.nytimes.com/2004/06/20/magazine/the-harlem-project.html>

The Wall Street Journal. (2026, 26 de agosto). Texas school choice helps the not-rich.

<https://www.wsj.com/opinion/texas-school-choice-comptroller-report-vouchers-8bd10b59>

Vie publique. (2025, 2 de julio). Instruction en famille : quel bilan quatre ans après la réforme?

<https://www.vie-publique.fr/en-bref/299312-instruction-en-famille-quel-bilan-quatre-ans-apres-la-reforme>

Zablotsky, E. (2024, 5 de agosto). El Programa Vouchers Educativos no debería discriminar. El Economista.

<https://eleconomista.com.ar/politica/el-programa-vouchers-educativos-deberia-discriminar-n76276>

Zablotsky, E. (2024, 27 de agosto). Vouchers educativos, sólo para quienes más los necesitan. Clarín.

[https://www.clarin.com/opinion/vouchers-educativos-solo-necesitan\\_0\\_usxE80UK.html](https://www.clarin.com/opinion/vouchers-educativos-solo-necesitan_0_usxE80UK.html)

Zablotsky, E. (2024, octubre). 110 notas en libertad educativa. Grupo Unión.

Zablotsky, E. (2025, febrero). Cinco leyes para el renacimiento de la educación argentina. Grupo Unión.

- Zablotsky, E. (2025, 10 de septiembre). Honrar a Domingo F. Sarmiento es atreverse a desafiar lo establecido. Perfil.  
<https://www.perfil.com/noticias/opinion/honrar-a-domingo-f-sarmiento-es-atreverse-a-desafiar-lo-establecido.phtml>
- Zablotsky, E. (2025, 17 de septiembre). Del aula al trabajo: el sistema educativo alemán. La Nación.  
<https://www.lanacion.com.ar/opinion/del-aula-al-trabajo-el-sistema-educativo-aleman-nid17092025/>
- Zablotsky, E. (2025, 22 de octubre). Obligatoriedad escolar y libertad educativa. Clarín.  
[https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-libertad-educativa\\_0\\_7xXoOjsiVP.html](https://www.clarin.com/opinion/obligatoriedad-escolar-libertad-educativa_0_7xXoOjsiVP.html)
- Zablotsky, E. (2026, 4 de febrero). Cuando el dinero sigue al alumno: Italia y el cheque escolar. El Economista.  
<https://eleconomista.com.ar/economia/cuando-dinero-sigue-alumno-italia-cheque-escolar-n92379>
- Zablotsky, E. (2026, 19 de febrero). Sarmiento y la ley de libertad educativa. La Nación.  
<https://www.lanacion.com.ar/opinion/sarmiento-y-la-ley-de-libertad-educativa-nid19022026/>
- Zablotsky, E. (2026, 24 de febrero). La educación argentina no tiene un problema pedagógico sino institucional. Infobae.  
<https://www.infobae.com/opinion/2026/02/24/la-educacion-argentina-no-tiene-un-problema-pedagogico-sino-institucional/>
- Zablotsky, E. (2026, 9 de marzo). La reforma laboral: educación como servicio esencial, ¡al fin! Perfil.  
<https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-reforma-laboral-educacion-como-servicio-esencial-al-fin.phtml>
- Zablotsky, E. (2026, 23 de abril). Los institutos de formación docente: cantidad no es calidad. El Economista.  
<https://eleconomista.com.ar/politica/los-institutos-formacion-docente-cantidad-calidad-n94393>
- Zablotsky, E. (2026, 10 de mayo). La docencia como carrera universitaria: el ejemplo finlandés. Clarín.  
[https://www.clarin.com/opinion/docencia-carrera-universitaria-ejemplo-finlandes\\_0\\_oWqMcGYCuI.html](https://www.clarin.com/opinion/docencia-carrera-universitaria-ejemplo-finlandes_0_oWqMcGYCuI.html)

- Zablotsky, E. (2026, 15 de mayo). España y la pregunta que la Argentina posterga sobre sus docentes. *Ámbito*.  
<https://www.ambito.com/opiniones/espana-y-la-pregunta-que-la-argentina-posterga-sus-docentes-n6277797>
- Zablotsky, E. (2026, 29 de mayo). Educación dual: la libertad de elegir otro camino. *Infobae*.  
<https://www.infobae.com/opinion/2026/05/29/educacion-dual-la-libertad-de-elegir-otro-camino/>
- Zablotsky, E. (2026, 11 de junio). La Ley de Libertad Educativa y el derecho de los padres a saber. *Ámbito*.  
<https://www.ambito.com/opiniones/la-ley-libertad-educativa-y-el-derecho-los-padres-saber-n6287399>
- Zablotsky, E. (2026, 28 de junio). Los padres, el derecho a educar a los hijos y la necesidad de una absoluta libertad en la elección de las escuelas. *TN*.  
<https://tn.com.ar/opinion/2026/06/28/los-padres-el-derecho-a-educar-a-los-hijos-y-la-necesidad-de-una-absoluta-libertad-en-la-eleccion-de-las-escuelas/>
- Zablotsky, E. (2026, 4 de julio). Financiamiento educativo: ¿el alumno o el sistema? *El Cronista*.  
<https://www.cronista.com/columnistas/financiamiento-educativo-el-alumno-o-el-sistema/>
- Zablotsky, E. (2026, 8 de julio). Sin escuelas distintas, no hay libertad educativa. *Ámbito*.  
<https://www.ambito.com/opiniones/sin-escuelas-distintas-no-hay-libertad-educativa-n6297312>
- Zablotsky, E. (2026, 18 de julio). La Ley de Libertad Educativa y el valor formativo del trabajo. *El Economista*.  
<https://eleconomista.com.ar/politica/la-ley-libertad-educativa-valor-formativo-trabajo-n96800>
- Zablotsky, E. (2026, 24 de julio). ¿Están todos los padres calificados para decidir sobre la educación de sus hijos? *La Nación*.  
<https://www.lanacion.com.ar/opinion/estan-todos-los-padres-calificados-para-decidir-sobre-la-educacion-de-sus-hijos-nid24072026/>
- Zablotsky, E. (2026, 7 de agosto). La Ley de Libertad Educativa no es sinónimo de vouchers. *Perfil*.  
<https://www.perfil.com/noticias/opinion/la-ley-de-libertad-educativa-no-es-sinonimo-de-vouchers.phtml>

Zablotsky, E. (2026, 10 de septiembre). PISA: ¿cuánto cuesta no cambiar? *Ámbito*.

<https://www.ambito.com/opiniones/pisa-cuanto-cuesta-no-cambiar-n6320491>

Zanotti, L. J. (1989). Los valores formativos del mundo del trabajo. En *Ideas y propuestas para la educación argentina*. Academia Nacional de Educación.

<https://luiszanotti.com.ar/diversosmedios.htm#1>